

51300

MEMORANDO



Radicado No: 202451300000012133

Para: Doctor
OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

Asunto: REMISION DOCUMENTACION CONTRATACION PROTECCION

Fecha: 2024-03-20

Mediante el presente, adjunto la documentación para el trámite correspondiente para la celebración de contratos de aporte de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal, del periodo 1 de abril 2024 a 30 de noviembre 2024.

- FUNDACION MAS INNOVACION MAS SOCIAL – Hogar Sustituto
- FUNDACION H2O Y PAZ – Intervención de apoyo
- PARROQUIA SANTA MARIA DE BARBACOAS – Intervención de apoyo
- FUNDACION PROINCO – Intervención de apoyo
- FUNDACION PROINCO – Externado media jornada RAJ
- SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL – Intervención de apoyo Ipiales
- SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL – Intervención de apoyo Túquerres
- SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL – Libertad asistida/vigilada
- SECRETARIADO DIOCESANO DE PASTORAL SOCIAL – Intervención de apoyo RAJ
- FUNDACION SERVICIO JUVENIL – Intervención de apoyo
- FUNDACION SERVICIO JUVENIL – Externado jornada completa
- MISIONERAS SOMASCAS – Internado

Cordialmente,


SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF – Regional Nariño

Proyecto: Javier Palacios – Contratista GAT 

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 1 de 29

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
Área solicitante: COORDINADORA GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA	
Responsable del área solicitante: SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA	
Objeto: BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Ahora bien, con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo (y sus bases) del Gobierno del Cambio (Ley 2294 de 19 de mayo de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida") se traza a partir de la fecha y por los próximos cuatro años (2022-2026) **inversiones públicas por 1.154,8 billones de pesos** para la consolidación de los cinco Ejes de Transformación en beneficio de todas las comunidades y todos los territorios de la geografía nacional; dentro de las transformaciones planteadas por el PND, el ICBF en el marco de sus funciones y competencias, participa en cada una de las cinco transformaciones y sus catalizadores, con un importante énfasis en: **(b) seguridad humana y justicia social, y, (c) derecho humano a la alimentación.**

Que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026 "*Colombia Potencia Mundial de Vida*" en su Eje transversal "*Actores diferenciales para el cambio*" contempla en su estrategia 6 "*jóvenes con derechos que lideran las transformaciones para la vida*"; objetivo 3 "*Juventudes artífices de la Paz Total*", implementar el Programa Nacional Jóvenes en Paz, dirigido a las juventudes en condición de pobreza, vulnerabilidad y en riesgo de vincularse a dinámicas de violencia y criminalidad a través de los componentes educativos, de corresponsabilidad y de acompañamiento psicosocial, familiar y comunitario para generar entornos protectores y reducir índices de violencia

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF tiene como misión promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de transformación social. Es por

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.</p> <p>De conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en <i>general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución..."</i>.</p> <p>Así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13. <i>Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo</i>".</p> <p>Por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- <i>Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."</i></p> <p>En cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 3 de 29

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>De este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.</p> <p>Según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.</p> <p>El Artículo 177 de la ley 1098 de 2006 establece las sanciones a imponer cuando se declara la responsabilidad penal al adolescente y dispone que se deben cumplir en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que respondan a los lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</p> <p>En cumplimiento del anterior mandato el ICBF expidió Resolución número 1522 del 23 de febrero de 2016 y sus modificaciones por medio de la cual se aprobó el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley-SRPA, así mismo, publicó el Manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial del SRPA y el Manual operativo de las modalidades que atienden medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia, aprobados por la Resolución No 2100 de 2022 y modificados por la resolución No 557 de 2022.</p> <p>En este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL.</p> <p>Con base en el anterior marco normativo, y dada la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar, el ICBF en materia de contratación cuenta con el Régimen Especial de Aporte, fundamentado en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015, en el que se dispone que el Instituto podrá celebrar contratos de</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>aporte, entendiendo por tal <i>"cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la Institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)".</i></p> <p>Ahora, según el Manual de Contratación adoptado a través de la Resolución 7700 del 6 de diciembre de 2023, en el artículo 18, <i>Ordenadores del gasto delegados</i>, se encuentra dispuesto que, serán partícipes de la Gestión Contractual del ICBF aquellos funcionarios de nivel directivo a los cuales el/la Director(a) General, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, delega las facultades en materia de ordenación del gasto, dirección de los procesos de selección y celebración de los contratos y/o convenios, suscripción de modificaciones, suspensiones, liquidaciones, procesos administrativos sancionatorios en materia contractual y demás actuaciones post contractuales a que haya lugar.</p> <p>Así las cosas, dentro del <i>ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF</i>, en su versión 2, en lo que respecta a la delegación de funciones en materia contractual, así como de dirección y manejo de la actividad contractual en el territorio de su jurisdicción en el artículo 6º se encuentra <i>EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES</i>, los cuales, tienen las siguientes facultades en materia de contratación, <i>"1. La ordenación del gasto y el ejercicio de la facultad para dirigir los procesos de selección y celebrar los contratos o convenios cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción. (...) 2. La ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción"</i>, por tal razón, es responsabilidad de las Direcciones Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral.</p> <p>Dicho lo anterior, con relación a los procesos de contratación se pretende adelantar la contratación de los servicios de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, atendiendo las orientaciones emitidas mediante el memorando No. 202420000000025313 del 07/03/2024 desde la dirección de contratación y protección, y de conformidad a las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación Capítulo III, Artículo 32 y siguientes y la aplicación a los lineamientos vigentes:</p> <ul style="list-style-type: none">- MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V.2. aprobado mediante resolución No 4200 de Julio 15 del 2021.- LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO DE ATENCION DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS V.1. Aprobado mediante Resolución No. 4199 de Julio 15 de 2021. <p>1.2 Descripción de la necesidad:</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 5 de 29

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>El ICBF está interesado en contratar con la entidad que preste el servicio de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.</p> <p>La actividad contractual del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, busca propender el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes y de prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.</p> <p>Adicionalmente, en lo que respecta a las <i>Buenas prácticas dentro de la gestión contractual</i>, según el artículo 3º del Manual de Contratación, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual, de allí que a través de los procesos contractuales mediante los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, se ha garantizado el deber de selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más favorable para los intereses colectivos perseguidos con la contratación, así como la libre concurrencia, y participación, es decir, la comparación de ofertas en condiciones de igualdad sin restricciones injustificadas, anteponiendo siempre la selección objetiva y transparencia contemplada en la Ley, ya que nuestra misión es trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.</p> <p>Por consiguiente, con la ejecución del objeto contractual planteado en el presente estudio previo, el ICBF está interesado en contratar con la Entidad Administradora del Servicio que preste los servicios de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, la cual cumpla con los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia previstos en el memorando orientador.</p> <p>Dentro de las orientaciones dadas se encuentra que la Entidad Administradora del Servicio debe ser una persona jurídica constituida como entidad sin ánimo de lucro, que para brindar los servicios de protección del ICBF deberá contar con Licencia de Funcionamiento vigente y con aval de la oficina de aseguramiento a la calidad para la modalidad objeto del contrato, dicho documento deberá contener la clase de licencia de funcionamiento, el termino de vigencia, la modalidad, la población objeto de atención, la capacidad instalada en cuanto al número de cupos y los inmuebles donde se autoriza a prestar el servicio, lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, Resolución 3435 de 2.016 y Resolución 9555 de 2016. Adicionalmente deben presentar una propuesta técnica que sustente el cumplimiento de lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos para el modelo de atención y la modalidad que desee operar.</p> <p>Por otro lado, se debe tener en cuenta, lo descrito en la Circular 00-012 del 3 de marzo de 2011, en la que se expone:</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>(...) "3. No podrán suscribirse contratos con Instituciones que no cuenten con licencia de funcionamiento vigente, ni por un término superior al de la licencia otorgada, salvo que dentro del término de ejecución del contrato se renueve ésta, en caso contrario procederá la terminación anticipada del mismo. 4. Cuando se suscriban contratos con instituciones a las que se les haya otorgado una licencia de funcionamiento provisional, la Dirección Regional debe asegurar que dentro de la ejecución del contrato y antes del vencimiento del término establecido para esta clase de licencias se tramite la licencia bienal, en caso contrario procederá la terminación anticipada del contrato." (...)</p> <p>Se establece el cronograma de la contratación de los servicios de protección desde el 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, que dicha planeación garantizara la prestación de los servicios de Protección y el Restablecimiento de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, de acuerdo con lo establecido por la Sede Nacional mediante la Resolución Nro. 1067 del 12 de marzo de 2024, donde se traslada recursos a la Regional Nariño para apalancar la contratación de la modalidad en cumplimiento a lo establecido en el Memorando No. 202420000000025313 del 07 de marzo del 2024.</p> <p>Para garantizar la prestación de los servicios de Protección de los Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley SRPA, la Sede Nacional mediante la Resolución Nro. 0370 de 12 de febrero de 2024, posiciono recursos con cargo al Proyecto C-4602-1500-10-704040-4602014-02 – 122 denominado "ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA" la suma de SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CEO (\$6.124.605.600)</p> <p>Con base en lo anterior, y con el fin de garantizar la calidad de la atención el ICBF Regional Nariño, considera que la prestación del servicio en esta modalidad requiere contratarse, con instituciones u ONG'S que trabajen en el Departamento de Nariño y que estén en disposición y capacidad de brindar un servicio con calidad y eficiencia para beneficio de los niños, niñas y adolescentes que requieren protección del Estado, servicio que deber prestarse con transparencia e igualdad; así mismo el Proyecto de Atención Institucional presentado por los oferentes, debe cumplir con lineamientos vigentes: Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos y Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.</p> <p>1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.</p>	
<p>2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.</p> <p>2.1 Descripción del objeto:</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 7 de 29

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD DE INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.	
2.2 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2024.	
2.3 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será el Departamento de Nariño, municipio de La Unión, El servicio se prestará en la sede operativa y administrativa del Contratista en concordancia con la licencia de funcionamiento: DIRECCIÓN SEDE ADMINISTRATIVA: CALLE 20 C No. 12-44 BARRIO EL RECUERDO DE LA CIUDAD DE PASTO - DIRECCIÓN SEDE OPERATIVO: CARRERA 1 No. 22-102 LOCAL 101 BARRIO CARLOS LLERAS, MUNICIPIO DE LA UNION (NARIÑO). PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto Nariño.	
3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.	
3.1 Identificación del contrato a celebrar: De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.	
3.2 Modalidad de selección: La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas. El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Así mismo, se tiene que según el Capítulo III <i>Régimen Especial de Aporte Contratación Directa del Servicio Público de Bienestar Familiar</i> , en el artículo 32, que trata de las <i>Generalidades</i> , dispone que, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
-------------------------------	-------------------

familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso señalar que el presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma transaccional de SECOP II para garantizar la prestación de los servicios de la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL,

De conformidad con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF, la modalidad de selección para contratar: "BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF" corresponde a:

"ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:"

"g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente"

3.3. Código (s) UNSPSC: 93141500 – DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será hasta por la suma de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS INTE (\$418.797.600) que se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 35424 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Nariño.

Discriminado de la siguiente manera:

- Que el valor total del contrato se distribuirá por modalidad así:

MODALIDAD	PLAZO	CUPOS	TOTAL	COSTOS FIJOS
-----------	-------	-------	-------	--------------

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo 2024

	CENTROS ZONALES			Vr. Cupos mes 2024.	DEPENDENCIA 112		INMUEBLE INSTITUCIO N	INMUEBL E ICBF
INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL	La Unión	01 de abril de 2024 al 30 de noviembre 2024.	100	\$523.497	N/A	\$418.797.600	70,5%	N/A

AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: Las partes podrán realizar ajustes al valor del contrato con el fin de: (I) liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF y (II) adicionar recursos para nuevos cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes, previa verificación de los requisitos de operación de la modalidad establecida en los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. Para lo anterior, las partes suscribirán el respectivo otro sí y realizarán los trámites a que haya lugar.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS
El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II - CDP No. **35424**

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.
El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación de régimen especial de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2150 de 1995, que en su artículo 122 expresa:

"ARTÍCULO 122. SIMPLIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR. Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Que la contratación se surtirá teniendo en cuenta el memorando remitatorio No. 202420000000025313 del 07 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Protección del ICBF; en aplicación de lo establecido en el Título II, artículo 15 del Manual de Contratación vigente, relacionado con la gestión contractual y delegaciones conferidas a los Directores Regionales en materia de contratación, se establecen las orientaciones de la contratación de los servicios de protección correspondiente, en aplicación de lo establecido en el "(...) parágrafo 2, Artículo 35, Literal g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente. (...)", del nuevo Manual de Contratación V5 del 6 de diciembre de 2023, y las funciones propias de la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección. Se imparten las presentes orientaciones para la suscripción de contratos de aporte de los servicios y modalidades de la Dirección de Protección, proyectadas para el periodo comprendido del 1 de abril de 2024 al 30 de noviembre de 2024.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 10 de 29

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>En el presente documento, se abordarán los aspectos generales, así como los requisitos mínimos necesarios (jurídicos, técnicos y financieros) a tener en cuenta para la suscripción de los contratos de aporte, considerando lo establecido en el Artículo 35, Literal g.</p> <p>“ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC). Procedimiento de selección a través del cual el ICBF convoca e invita a presentar ofertas, a determinadas entidades sin ánimo de lucro, nacionales y/o extranjeras, a suscribir un contrato con la entidad, bajo el procedimiento dispuesto en este manual, en los siguientes casos:</p> <p><i>“(…) g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente. (…)”</i></p> <p>6.1 Criterios de Verificación:</p> <p>Que de conformidad al memorando anteriormente citado y al anexo 1 se establecen los requisitos y documentos mínimos habilitantes que las personas jurídicas deben aportar para la verificación de la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa que la entidad ha definido con condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, licencia de funcionamiento, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.</p> <p>Teniendo en cuenta que para las modalidades de protección no existe Banco Nacional de Oferentes, la contratación se realizará de forma directa y la respectiva regional deberá seleccionar a un prestador del servicio (entidad sin ánimo de lucro) con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación y contar con el aval y autorización de la Dirección de Protección.</p> <p>REQUISITOS HABILITANTES.</p> <p>Las PERSONAS JURÍDICAS deberán contar con capacidad jurídica, experiencia acreditada, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa.</p> <p>1.1. Capacidad jurídica:</p> <p>Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 11 de 29

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>a) Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.</p> <p>b) Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en la cual manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.</p> <p>c) Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la Resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.</p> <p>d) Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal. e. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).</p> <p>e) Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (Del Representante Legal y de la Persona Jurídica).</p> <p>f) Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas del Representante Legal.</p> <p>g) Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal</p> <p>i) Autorización de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera</p> <p>j) Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.</p> <p>k) Licencia de funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias</p> <p>l) Certificación de cuenta bancaria.</p> <p>m) Inscripción en el registro de proveedores del ICBF</p> <p>n) Inscripción en SECOP II.</p> <p>Nota: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegar el correspondiente documento de constitución.</p> <p>1.2. Licencia de funcionamiento</p> <p>El operador deberá contar con licencia de funcionamiento vigente otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010.</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: marzo 2024
<p>Nota: No se solicita experiencia, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.</p>		
<p>1.3. Capacidad técnica:</p> <p>Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá presentar comunicación escrita en la que el operador se comprometa a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes¹ para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.</p>		
<p>1.4. Capacidad financiera:</p>		
<p>1.4.1 Requisitos</p> <p>El interesado deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, para el efecto deberá verificar que se cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral 2. Para la verificación de estos componentes financieros, el interesado deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, donde conste la información de indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2022 debidamente renovada y actualizada, y en firme. En virtud de los Decretos No. 399 de 2021 y 579 de 2021, y aquellas normas que la adicionen las modifiquen y sustituyan, se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evalúe la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años. En consecuencia, para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta información VIGENTE Y EN FIRME en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2022 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.c) Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 13 de 29

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>d) Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.</p> <p>e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.</p> <p>f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.</p> <p>g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)</p>	

INTERESADOS CONSTITUIDOS EN EL 2023: Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2023 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2022, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.
O en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2023, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- a) Estado de la situación financiera comparativo de apertura o el segundo semestre del año 2023 (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- b) Estado de Resultado del segundo semestre del año 2023, (cuando aplique), firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- c) Notas a los estados financieros último semestre año 2023, (cuando aplique).
- d) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.
- e) Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.
- f) Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: marzo 2024						
<p>Nota 1: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2022 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.</p> <p>Nota 2: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.</p> <p>Nota 3: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.</p> <p>Nota 4: El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable.</p> <p>Nota 5: Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.</p> <p>Nota 6: Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, por el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.</p> <p>Nota 7: En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.</p> <p>Nota 8: Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).</p> <p>1.4.2. Indicadores habilitantes de capacidad financiera.</p> <p>Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección, y analizando la información histórica de indicadores financieros para Bancos de Oferentes, programas y modalidades de atención del ICBF y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera, y de acuerdo a lo establecido en el anexo del Estudio del Sector allegado por la Dirección de Abastecimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</p> <table><tr><th>Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual</th><th>Índice de Liquidez Mayor o igual a</th><th>Índice de Endeudamiento Menor o igual a</th></tr><tr><td>0,9</td><td>1 vez</td><td>0,80</td></tr></table> <p>Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!</p>			Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a	0,9	1 vez	0,80
Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a						
0,9	1 vez	0,80						

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo 2024

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- ✓ Índice de liquidez: (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- ✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- ✓ Capital de trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Indicadores habilitantes de capacidad financiera.

Jna vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		INDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIE NTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50

Fuente: Elaboración propia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo 2024

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,125:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,125

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Hasta
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80	100
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75	1.000
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70	2.000
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65	4.000
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60	8.000
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55	16.000
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50	88.513

En este sentido, en la dirección regional Nariño, mediante el comité de contratación acta No. 26 del 15 de marzo de 2024 se socializó memorando No. 202420000000025313 del 07/03/2024 donde se brindaron las orientaciones para el trámite de suscripción de los nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios y modalidades de la dirección de protección, desde el GAT se emitió correo electrónico del 18/03/2024, a los operadores, mediante la invitación cerrada "manifestación de interés" para que aportaran la documentación del componente financiero, técnico y legal dando cumplimiento a lo establecido en las orientaciones emitidas desde la dirección de contratación y protección, las formas de contratación previstas en el Manual de Contratación Capítulo III, Artículo 32 y siguientes.

Que con base a lo anterior se continuo con el cronograma fijado por el memorando de orientaciones así:

1. Previa la suscripción de los Contratos De Aporte de los Servicios de Protección en las diferentes modalidades, la Dirección Regional Nariño, verifico que el contratista no se encuentra inmerso en causal de inhabilidad para contratar.
2. Que para el presente proceso de contratación se socializó con el operador el clausulado contractual aplicable para la presente contratación, el día 12 de marzo 2024, mediante acta de reunión de fecha 12 de marzo de 2024. Modificar porque previamente se socializa los clausulados contratos la reunión virtual com los operadores

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Fecha: marzo 2024

3. Que en comité de contratación se presentan la documentación soporte que garantiza que los operadores estén habilitados para contratar cumpliendo con el componente legal, financiero y técnico, según lo de detallan la matriz F2, comité que se surtido el día 20 mediante acta No. 30 de marzo de 2024, en la cual se expuso lo siguiente:

- Se expuso la aprobación para la suscripción de contratos de aporte de los servicios y modalidades de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes la cual se encuentra consignada en la matriz F2, e incluye los datos del operador, la modalidad o servicio, los
- valores, los cupos a contratar.

Documentos:

- Certificados de idoneidad por operador, modalidad y población que se pretende contratar.
- Formato 2 en Excel diligenciado.
- Listado de certificados PACCO y CDP que amparan la contratación.
- Justificación de la necesidad de contratar con el operador, justificación y concepto para la inclusión de recurso del rubro 112 (cuando aplique).
- Evidencias de acciones tendientes a encontrar un nuevo operador que suplan la necesidad del servicio.

FORMATO 2 PROCESO AUTORIZACIÓN CONTRATACIÓN MODALIDADES Y SERVICIO DE PROTECCIÓN. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN SUSCRIPCIONES ABRIL 1 DE 2024 A 30 DE NOVIEMBRE 2024																			
REGIONAL				NARIÑO				FINANCIERA				LÍNEA DE FUNCIONAMIENTO				CERTIFICADO DE IDONEIDAD			
CONTRATOS A SUSCRIBIR																			
No. Contratación	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUBRO 2024	MODALIDAD/SERVICIO	CUPOS A CONTRATAR	CDP	PACCO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE VIGENCIA	FECHA DE VIGENCIA
1	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE PASTORAL SOCIAL	C-4002-1500-10-704040-4002013-02-120	INTERVENCIÓN DE APOYO - RAJ	10	34124	13184	62.194.608	62.194.608	SI	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023
2	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE PASTORAL SOCIAL	C-4002-1500-10-704040-4002013-02-120	LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA	15	34324	13189	68.905.960	68.905.960	SI	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023
3	FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CERAZON DE MARACAIBO	C-4002-1500-10-704040-4002013-02-120	EXTERNAO MEDIA JORNADA - RAJ	10	34424	13170	96.732.720	96.732.720	SI	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023
4	FUNDACIÓN DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y TRABAJO COMUNITARIO CERAZON DE MARACAIBO	C-4002-1500-10-704040-4002013-02-120	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOLÓGICA	100	84824	13231	1.216.887.892	1.216.887.892	SI	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023
5	FUNDACIÓN EFICACIA JUVENIL	C-4002-1500-10-704040-4002013-02-120	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOLÓGICA	81	84824	13234	144.519.240	144.519.240	SI	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023
6	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE PASTORAL SOCIAL	C-4002-1500-10-704040-4002013-02-120	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOLÓGICA	113	84824	13245	1.361.091.220	1.361.091.220	SI	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023
7	SECRETARÍA DE DESARROLLO DE PASTORAL SOCIAL	C-4002-1500-10-704040-4002013-02-120	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOLÓGICA	120	85124	13248	418.781.840	418.781.840	SI	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023
8	PARROQUIA SANTA ROSA DE BARBAROSA	C-4002-1500-10-704040-4002013-02-120	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOLÓGICA	50	85124	13250	209.390.920	209.390.920	SI	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023
9	FUNDACIÓN ALTERNATIVA (RAJ) VPS	C-4002-1500-10-704040-4002013-02-120	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOLÓGICA	120	85424	13271	418.781.840	418.781.840	SI	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023
10	FUNDACIÓN SERVICIO JUVENIL	C-4002-1500-10-704040-4002013-02-120	INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOLÓGICA	50	85524	13279	209.390.920	209.390.920	SI	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023	25/07/2023

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS															Fecha: marzo 2024														
11	FUNDACIÓN MAS INNOVACIÓN MAS SOCIAL	C-4602-1500-10-704040-4600014-02-123	HOGAR SUSTITUTO	530	35624	13261	9.779.219.503		9.779.219.503	SI	SI	345	19/07/2023	20/07/2023	N/A														
		C-4602-1500-10-704040-4600014-02-123		535			6.619.189.980		6.619.189.980			346	19/07/2023	20/07/2023	N/A														
		C-4602-1500-10-704040-4600014-02-112						63.000.000	63.000.000																				
12	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	C-4602-1500-10-704040-4600014-02-123	HOGAR SUSTITUTO	145	33724	13776	2.250.772.743		2.250.772.743	SI	NO	325	18/07/2023	23/07/2023	N/A														
		C-4602-1500-10-704040-4600014-02-123		62			1.225.044.112		1.225.044.112			340	18/07/2023	18/07/2023	N/A														
		C-4602-1500-10-704040-4600014-02-112						10.000.000	10.000.000																				
13	CONGREGACIÓN RELIGIOSA MISIONERAS SOMASCAS HIJAS DE SAN JERONIMO EMILIAN	C-4602-1500-10-704040-4600014-02-123	INTERINADO	35	36024	13256	586.210.400		586.215.400	SI	NO	324	12/03/2023	12/03/2023	35														
		C-4602-1500-10-704040-4600014-02-112						5.000.000	5.000.000																				
14	ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA	C-4602-1500-10-704040-4600014-02-123	CASA HOGAR	34	35224	13126	581.014.002		581.014.011	SI	NO	341	18/07/2023	19/07/2023	34														
		C-4602-1500-10-704040-4600014-02-112						5.000.000	5.000.000																				

Asimismo, se detallan los operadores cuyos contratos superan los 5000 SMLV, de acuerdo a lo señalado en el PRESENTE memorando numeral 5. Trámite de informar a la Dirección de Protección, cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMLMV. La Regional deberá informar a la Dirección de Protección cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5,000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de contratación Versión 5 de fecha 06/12/2023.

4. La Oficina Aseguramiento a la Calidad de la Regional Nariño, remite al área misional de protección de la Regional Nariño mediante correo electrónico de fecha del 26 de febrero de 2024, el aval de las licencias de funcionamiento para las modalidades de protección de restablecimiento de derechos y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

5. Que en cumplimiento de lo descrito en el numeral 2.2 Capacidad financiera en sus numerales 1.4.2 del Anexo 1 adjunto del memorando de orientaciones, el operador acredita que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, en consecuencia, la Regional Nariño verifico que el operador cumple con los Índices financieros establecidos por la Dirección de Protección.

Que una vez cumplidas todas las directrices del memorando remitario No. 202420000000025313 del 07 de marzo del 2024, emitido por la dirección de protección, se procede aprobar los presentes estudios previos y contratar con el operador **FUNDACIÓN ACHEDOS O Y PAZ “H2O Y PAZ”**, en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, la cual queda aprobada en acta de comité de contratación Nro. 30 del 20 de marzo de 2024.

6.2 Criterios de Ponderación: "No aplica"

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales: "No aplica"

Asimismo, se detallan los operadores cuyos contratos superan los 5000 SMLV, de acuerdo a lo señalado en el PRESENTE memorando numeral 5. Trámite de informar a la Dirección de Protección, cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMLMV. La Regional deberá informar a la Dirección de Protección cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5,000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato. lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 6 del Anexo 1 del Manual de contratación Versión 5 de fecha 06/12/2023.

4. La Oficina Aseguramiento a la Calidad de la Regional Nariño, remite al área misional de protección de la Regional Nariño mediante correo electrónico de fecha del 26 de febrero de 2024, el aval de las licencias de funcionamiento para las modalidades de protección de restablecimiento de derechos y del sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

5. Que en cumplimiento de lo descrito en el numeral 2.2 Capacidad financiera en sus numerales 1.4.2 del Anexo 1 adjunto del memorando de orientaciones, el operador acredita que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad o servicio, en consecuencia, la Regional Nariño verifico que el operador cumple con los Índices financieros establecidos por la Dirección de Protección.

Que una vez cumplidas todas las directrices del memorando remitido No. 20242000000025313 del 07 de marzo del 2024, emitido por la dirección de protección, se procede aprobar los presentes estudios previos y contratar con el operador FUNDACIÓN ACHEDOS O Y PAZ "H2O Y PAZ", en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, la cual queda aprobada en acta de comité de contratación Nro. 30 del 20 de marzo de 2024.

6.2 Criterios de Ponderación: "No aplica"

6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales: "No aplica"

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>7. OBLIGACIONES.</p> <p>7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</p> <p>7.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2) Cumplir con el objeto del contrato y con todos los documentos técnicos, manuales operativos, guías, propuesta de implementación y cualificación y condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad bajo su propia responsabilidad. 3) Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la guía de orientaciones. 4) Presentar información, y soportes que den repuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control relacionados con la ejecución del contrato. 5) Disponer de los medios necesarios para el archivo, mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 6) Atender durante la ejecución del contrato, los requerimientos, instrucciones, acompañamiento técnico, financiero y administrativo y demás recomendaciones que le imparta el ICBF, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7) Entregar oportunamente al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en la ejecución del contrato cuando así se requiera. 8) Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. 9) Dar a conocer ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. 10) Abstenerse de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros con el fin de alterar o manipular información para generar beneficio de la gestión de un proceso, y notificando a la supervisión y autoridades competentes cualquier hecho que se relacione con estas conductas. 11) El contratista se comprometen a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público. Lo anterior, en el marco de la Directiva Presidencial 001 de 2023 y las demás normas que la complementen. 12) Constituir y cargar en SECOP las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 13) Promover acciones para la participación de padres de familia y Red Vincular en el desarrollo de la modalidad. 14) Reportar por escrito y de forma inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato. 15) Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato.</p> <p>7.1.2. OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:</p> <p>1) Atender 100 cupos en la modalidad Intervención de apoyo psicosocial, para la población: niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional. 2) Abrir para cada niño, niña o adolescente un anexo de historia de atención que</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF. 3) Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC. 4) Suministrar a cada niño, niña, adolescente, así como a la red vincular familiar participante y convocada a la atención, el refrigerio, acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF. 5) Apoyar las gestiones necesarias en conjunto con la red familia o vincular responsables para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características. 6) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo se adhiera y participe en el proceso de atención de los beneficiarios acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF. 7) Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, Además que no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar con la integridad personal o de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto por cada operador. 8) Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. 9) Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin. 10) Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico. 11) Realizar la articulación permanente necesaria con el sistema nacional de bienestar familiar a fin de promover el cuidado parental y la garantía de derechos. 12) Garantizar a los usuarios, los elementos de dotación de aseo e higiene y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de las modalidades. 14) Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, condición particular y características de desarrollo</p> <p>7.1.3. OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO: 1) Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia, código ético firmado, contrato debidamente firmado, certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía), registro nacional de medidas correctivas (inicial y con actualización trimestral antecedentes profesionales (cuando aplique), soportes de pago de seguridad social y documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. Lo anterior, puede ser físico o magnético. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizado. 2) Presentar mensualmente certificado emitido por el representante legal y contador en el que haga constar que el talento humano contratado para la prestación del servicio cumple con el perfil y los requisitos exigidos en los lineamientos, con la verificación trimestral del registro nacional de medidas correctivas, la consulta de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes y con el tiempo de dedicación definido en las tablas de talento humano para la modalidad contemplado en el Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes con PARD. 3) Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. 4) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 21 de 30

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. 5) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede. 6) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. 7) Realizar las confirmaciones de los ingresos y egresos de cada usuario (a), de acuerdo con las órdenes de los Defensores de Familia y Comisarios de Familia, en el Sistema de Información Misional del ICBF siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente. 8) Entregar de forma inmediata la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender las demandas y solicitudes de conciliación en acciones de medio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador. 9) Realizar las gestiones de adquisición de elemento de dotación para la modalidad de atención según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique 10) Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado. 11) Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano, con el fin de disminuir la rotación de personal en los servicios, lo que impacta negativamente la adherencia pedagógica de los usuarios</p> <p>7.1.4. OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL: 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. PARAGRAFO. La fundación ACHEDOS O Y PAZ “H2O Y PAZ”, que presta el servicio en la modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el ICBF, durante el primer mes de ejecución del contrato deberá adelantar los tramites correspondientes para contar con el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, toda vez que actualmente cuenta con aval hasta el 17 de mayo de 2024, por lo tanto, es obligación de la fundación realizar el trámite de renovación de licencia de funcionamiento antes de la fecha señalada, evento contrario será causal de terminación del contrato de común acuerdo y de manera anticipada. 2) Suscribir el acta de inicio del contrato. 3) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. 5) Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entidades de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador.</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>7.1.5. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: 1) Presentar dentro del primer mes de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor. 2) Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula séptima. 3) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 4) Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.5) CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2046 DE 2020. El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la Guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato “F1.G5.ABS- Formato seguimiento Compras Locales” o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de 6) De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2. 4..2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del contrato 7) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago. . 8). Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). Para pagos en efectivo de requiere autorización previa del supervisor. 9) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. 10) Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos. 11) Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.12) Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.13) Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso,</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. 14) Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuenta del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato.</p> <p>15) Presentar la información contable al supervisor y llevar cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y en el caso que aplique y sea notificado por el supervisor debe tener cuenta maestra para el manejo de los recursos destinados para el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022.</p>	
<p>7.1.6.1 OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:</p> <p>7.1.6.1. OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2) Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio. 3) Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. 4) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.</p> <p>7.1.6.2. OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: 1) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 3) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. 4) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato</p> <p>7.1.6.3. OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 2)</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. 3) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades. 5) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. 6) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</p> <p>7.1.6.4. OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL: 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. 3) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. (aplica solo en caso de que se manejen combustibles en la unidad de servicio). 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6) Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados. 7) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.</p> <p>7.1.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL CONTRATISTA (EN CASO DE QUE APLIQUEN): 1) Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que queden bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportar a la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. 2) Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. 3) Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar. 4) Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 5) Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. 6) Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7) Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 25 de 30

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 8) Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 9) Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10) Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11) Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12) Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo-dado por el ICBF. 13) Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 14) Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. 15) Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. PARÁGRAFO PRIMERO. La EAS serán responsables en los siguientes eventos: a). Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levisima; b. Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. 16) Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales</p>	
7.2 Obligaciones del ICBF	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
-------------------------------	-------------------

7.2.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2. Aportar oportunamente al CONTRATISTA los recursos del presente contrato. 3. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. 4. Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda. 5. Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. 6. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos del servicio. 7. Entregar al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia, deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, lo cual validará con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación. 8. Realizar los desembolsos al Contratista pactados en el contrato, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos, para la adecuada ejecución de éste. 9. Dar cumplimiento por parte del ICBF, a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas definidas para el contrato. 10. Verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya y que haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

7.2.2 Obligaciones Específicas del ICBF.

"No Aplica"

8 FORMA DE PAGO.

FORMA DE DESEMBOLSO: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: (i) un giro de alistamiento durante los primeros 10 días hábiles del mes de abril por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de abril presentando los siguientes documentos: (1) Certificación Bancaria. (2) Aprobación de Garantía. (3) Acta de Inicio y (4) Los exigidos en la resolución 5360 de 2023 que apliquen teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. (ii) Siete (7) desembolsos mensuales vencidos, los cuales se efectuarán una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA y previa aprobación del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual (según corresponda para la vigencia) generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) de los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	F3.P5.ABS	05/04/2023
		Versión 12	Página 27 de 30

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>(inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo), avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados, emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de desembolso a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de desembolso al talento humano, al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente y en los tiempos establecidos por Ley, aportando los soportes de desembolso correspondientes; la información contenida en todos los soportes presentados, será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato. (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con su respectiva acta de recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios, cuando aplique. (iii) El aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor deberá validar los cupos ejecutados durante el mes, con relación al alistamiento y establecer la diferencia para solicitar el reintegro correspondiente PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad a lo establecido en el literal D numeral segundo del artículo 2 de la resolución 3944 de 2022 en la que se establece: <i>"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios"</i> (Solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestras) PARAGRAFO SEGUNDO: Para el último desembolso en los casos en los que aplique, el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato, de la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato, con recursos del ICBF, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF de dichos bienes y acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios con el paz y salvo por todo concepto de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. PARAGRAFO TERCERO: Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día. PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos, el ICBF deberá realizar un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados. Así mismo, a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados PARÁGRAFO SEXTO: EI CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo y que estos no superen los contratados. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos cuyo lineamiento de programación establece que será por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en los documentos técnicos para la atención de las niñas, niños y adolescentes, con derechos amenazados y/o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: marzo 2024
<p>mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el contratista podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. Para la utilización de estos recursos el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. PARAGRAFO SEPTIMO: En los casos que por orden médica el niño, niña o adolescente se deba ausentar de la modalidad por más de 15 días de hospitalización, se reconocerá el valor del costo fijo. PARÁGRAFO OCTAVO: En el caso eventual que se presenten casos inherentes a la atención de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, podrán ser cubiertos mediante adiciones (en los casos que aplique) al presente contrato previa autorización del supervisor de este. PARÁGRAFO NOVENO: Los desembolsos se harán previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con lo establecido en la Resolución N°5360 de 2023, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soporte para el desembolso de las obligaciones contraídas por el ICBF. PARÁGRAFO DÉCIMO: El cumplimiento de todas las obligaciones descritas en el presente contrato será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF</p>	
<p>9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.</p> <p>9.1 Supervisión. La supervisión del Contrato de Aporte estará a cargo de la COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL LA UNION, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y la Guía de supervisor de contratos y convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de Supervisor, para lo cual comunicará por escrito al Supervisor designado, con copia al contratista y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.</p> <p>9.2 Interventoría. "No Aplica"</p>	
<p>10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.</p> <p>SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.</p>	
<p>11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo</p>	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: marzo 2024
<p>o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.</p> <p>La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:</p>		
SMMLV	CUANTIA	
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV	
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superiora mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV	
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV	
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV	
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo de setenta y cinco mil (75.000) SMML	

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Nariño, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: marzo 2024
12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION. En sesión del 15 de marzo de 2024 mediante acta Nro. 26, se socializo el memorando No. 202420000000025313 del 07 de marzo de 2024, en el cual se dio aval para la solicitud de documentos para la validaciones de capacidades técnicas, jurídicas y financieras, y que, mediante sesión del 20 de marzo de 2024, en acta Nro. 30, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Nariño, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación para 14 contratos de aporte para las modalidades de SRPA y RD, quienes cumplen con los requisitos ya mencionados.		
13 ANEXOS. 13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos (Aplicable para todos los Procesos de Contratación) 13.2 PACCO. 13.3 CDP. 13.4 Anexo de compras locales actualizado		
14 APROBACIONES.		
Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA ICBF REGIONAL NARIÑO	SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA	Saira Alexandra Sarasty

Revisó:
Elaboró: Julian Dario Morillo O. – Abogado Grupo Asistencia Técnica. *[Signature]*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Denominación del bien o servicio: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL										BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.										Anexo #	1			
																				Fecha	25/07/2022			
Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación disponible en www.colombiacompra.gov.co/files/cca_public/files/cca_documents/cca_manual_cobertura_riesgo.pdf , fecha de consulta 24 de abril de 2021.																								
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (¿qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	Consecuencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuándo se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	General	Selección de lista desplegable	Selección de lista desplegable	Selección de lista desplegable	Digital		<	Selección de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Selección de lista desplegable	Digital	Verificar en comité técnico operativo ante todo el talento humano está completo y cumplir con la relación técnica y perfil de preparación establecido en los manuales técnicos del ICBF.	1=Raro	2= Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato. Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Verificación en comité técnico. Bases de datos del talento humano contratado. Visitas de supervisión.	Digital	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	No contar con el talento humano requerido para la implementación para la prestación del servicio.	Cancelación del contrato.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Manejo de protocolos y capacitación en acciones preventivas.	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio del Contrato	Hasta la finalización del contrato	Visitas de supervisión. Cumplimiento cláusulas contractuales.	Mensual		
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Riesgo de contagio por brotes, epidemias, Covid 19 y enfermedades prevenibles.	Contagio masivo que origine la suspensión del servicio de acuerdo a los protocolos por COVID.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Asistencia técnica en la implementación de la política de seguridad de la información.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	No	Grupo de Planeación de Sistema. Supervisor del Contrato.	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Capacitación Operadores. Seguimiento obligaciones contractuales SIGE - Eje Seguridad de la Información.	Mensual		
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Tecnológicos	Manejo inadecuado de la información de los niños, niñas y adolescentes almacenada en la modalidad.	Pérdida de la credencial de la institución y revictimización de los NIJA.	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento en el primer comité técnico operativo en la parte logística para la operación del programa. Asistencia técnica en la implementación de manuales y lineamientos.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor del Contrato. Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento de las cláusulas contractuales y seguimiento en comité técnico operativo.	Mensual		
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Faltas logísticas de organización y logística que afecten la prestación del servicio.	Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados.	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Elaborar plan de contingencia para garantizar la operación del servicio.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Plan de contingencia elaborado y aprobado por el supervisor del contrato. Verificar la activación del plan de contingencia en el caso que aplique. Seguimiento en Comité Técnico Operativo cuando exista alerta de atención de orden público.	Mensual		



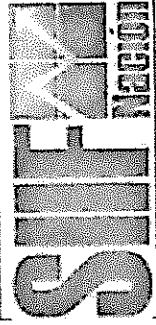
BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO - Anexo FCT - Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos

Denominación del bien o servicio: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL										Anexo # 1												
Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/cca_publicfiles/cca_documentos/cca_manual_cobertura_riesgo.pdf , fecha de consulta 24 de abril de 2021.										Fecha 25/07/2022												
BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.																						
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Financieros	Incumplimiento de la ejecución del contrato por la no entrega oportuna de los soportes requeridos para los pagos de desembolsos periódicos	Incumplimiento en la prestación del servicio con retrasos de cobros de los pagos	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar capacitación inicial al operador en los componentes. Requerimientos para continuar a la entidad contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	No	Superior del Contrato Equipo de apoyo a la supervisión Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento en la entrega de informes técnicos administrativos y financieros	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	No puntualizar que los niños, niñas y adolescentes cuenten con el acompañamiento de los miembros de la familia, el Estado, la comunidad, la escuela y demás prestadores de acuerdo con lo establecido en el manual operativo del ICBF.	Afectación del NNA en su proceso de desarrollo, afectación y el cumplimiento o las obligaciones contractuales	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Solicitar al operador el inventario de atención básica	1=Raro	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Superior del Contrato Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Supervisión del contrato. Revisión de informes para la ejecución de obras y financiero	Mensual
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Falta de calidad de los insumos, niñas y adolescentes por parte del Personal Operador, poniendo en riesgo su seguridad	Evasión, subpagos y/o incumplimiento de los NNA de la institución	1=Raro	5= Catastrófico	5	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento periódico a las novedades de Defensa de Fianza.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Supervisión del Contrato. Verificación de la ejecución del contrato	Mensual
10	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Funciones realizadas por parte del talento humano con deficiente calidad y oportunidad, que afectan el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas con el ICBF	Afectación del NNA en su proceso de desarrollo, afectación y el cumplimiento o las obligaciones contractuales	2=Improbable	4= Mayor	6	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento en control de calidad de los insumos operativos. Realizar visitas de supervisión contractual a unidades de servicio y entidad administradora	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	Superior del Contrato Equipo de apoyo a la supervisión Entidad Contratista	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento en control de calidad de la ejecución del contrato	Mensual
11	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	Fenómenos naturales que puedan afectar la permanencia, seguridad, integridad o atención de las niñas, niños, adolescentes, de los bienes custodiados y de la información relacionada con la ejecución del contrato (avaries hechos de atención NNA)	Suspensión de la ejecución de los servicios contractuales	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	1. Incluir en la matriz de riesgos y peligros los fenómenos naturales que puedan afectar al unidad de servicio y contar con el Plan de contingencia para atender la situación presentada. 2. Seguimiento de los bienes, custodiados y reporte al mismo.	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Si	1. Contratista. 2. Supervisor del contrato	Al inicio del contrato	Al finalizar el contrato	Seguimiento en control de calidad de la ejecución del contrato. Verificación de la ejecución del contrato	Trimestral

F. HLO...
1A.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Campesante

Usuario Solicitante: MHLizambra
Unidad o Subunidad: 46-02-00-052
Ejecutora Solicitante: ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Fecha y Hora Sistema: 2024-03-14 8:42 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:		35424	Fecha Registro:	2024-03-14	Unidad o Subunidad:	46-02-00-052	Ejecutora:		ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Vigencia Presupuestal:		Actual	Estado:	Generado			Tipo:		Gasto
Valor Inicial:		418.797.600,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual:		418.797.600,00	Saldo x Comprometer:
								418.797.600,00	Vr. Bloqueado
								418.797.600,00	Uso Caja Menor
									Ninguno
									0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	35424	Fecha Registro:	2024-03-14	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
122 MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	C-4602-1500-10-702400-4602014-02 ADQUIS. DE BVS SERVICIO DE PROTECCION PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE	Propios	21	CSF						
Total:						418.797.600,00	0,00	418.797.600,00	418.797.600,00	0,00

Objeto: AMPARAR LA ATENCION A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMITIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MOD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF. PACCO 13271

MONICA JACQUELINE GALPA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Financiero

Firma Responsable

LEONEL ZAMBRANO DELGADO
Profesional de Apoyo

12

Caro Alexandra
Sally

SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA
COORDINADORA GAT

[illegible]

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

51200-049-2024

**EL COODINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO**

C E R T I F I C A :

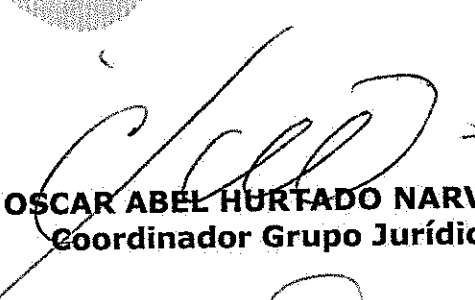
Que la **FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ "H2O Y PAZ"**, identificada con Nit Nro. **900979916-8** con domicilio en la calle 16A No. 31 – 11 Barrio Maridiaz de la ciudad e Pasto, Departamento de Nariño, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la **FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ "H2O Y PAZ"** cuenta con personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución No. 930 del 27 de marzo de 2019, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Resolución No. 1049 del 7 de julio de 2020, se reconoció como Representante Legal de **FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ "H2O Y PAZ"** al señor **JOAN EDISON MUÑOZ MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **87.067.508**.

La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos del ICBF Regional Nariño y su vigencia es de tres (3) meses de conformidad con el artículo 64 de la resolución 3435 de abril de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dada en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez - OACR
Proyectó: María Fabiola Inguilán Canacuan - TAGJ
Pin estampilla prodesarrollo UDENAR – Trámite interno

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Dirección Regional Nariño
Teléfono: 602 7374561 Ext 230020

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN Nro. 00015 18 ENE 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN H2O Y PAZ**, identificada con NIT.900979916-8 en la modalidad: **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

**LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO**

LUZ ÁNGELA ALVARADO YÉPEZ, en su calidad de Directora (E) ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 7541 de fecha 28 de noviembre de 2023, y posesionada mediante Acta No. 320 del veintiocho (28) de noviembre de 2023, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niños y Adolescentes y a sus Familias.

Que, para la obtención o renovación de la citada licencia de funcionamiento, las entidades antes mencionadas deben acreditar el cumplimiento de requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección Nacional del ICBF.

Que la **FUNDACIÓN H2O Y PAZ**, identificada con NIT.900979916-8; cuenta con licencia de funcionamiento provisional por el término de un año, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, otorgada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General, mediante Resolución Nro. 05575 del 19/07/2023, debidamente ejecutoriada el 21/07/2023.

Que la Dirección ICBF - Regional Nariño, mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, designa al equipo técnico para adelantar los procesos de aseguramiento a la calidad de la Regional Nariño para la vigencia 2023, para la verificación de los componentes legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero; para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, que opera la FUNDACIÓN H2O Y PAZ, identificada con NIT.900979916-8.

RESOLUCIÓN Nro. 00015 18 ENE 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN H2O Y PAZ, identificada con NIT.900979916-8 en la modalidad: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Que el 10 de marzo de 2023 se adelantó la asistencia técnica, dirigida a los operadores de las modalidades de Restablecimiento de derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con el fin de socializar los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos establecidos en la normatividad vigente, en el proceso de renovación de licencias de funcionamiento la cual consta en acta de reunión Nro. 21.

Que mediante oficio radicado 1945321 del 18/12/2023 se envió alerta a la FUNDACIÓN H2O Y PAZ, identificada con NIT.900979916-8 del vencimiento de la licencia de funcionamiento para operar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, cuya sede Con sede Administrativa y Operativa ubicada en la Cra. 1 Nro. 22-102 Local 101 Barrio Carlos Lleras del casco urbano del municipio de la Unión - Nariño.

Que el 11/01/2024, la FUNDACIÓN H2O Y PAZ, identificada con NIT.900979916-8, procede a radicar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, ubicada en la sede Administrativa y Operativa ubicada en la Cra. 1 Nro. 22-102 Local 101 Barrio Carlos Lleras del casco urbano del municipio de la Unión - Nariño.

Que el equipo interdisciplinario adelanto visita el día 17/01/2024, en la sede administrativa y operativa en el inmueble ubicado en la sede operativa y administrativa ubicada en la Cra. Cra. 1 Nro. 22-102 Local 101 Barrio Carlos Lleras del casco urbano del municipio de la Unión - Nariño, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en aplicación del artículo 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional, de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019.

Que las observaciones quedaron enmarcadas en el instrumento in20.jvc instrumento de verificación INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL v5 y descritos en el acta de visita de fecha descrita en el inciso inmediatamente anterior, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que la propuesta de implementación y cualificación - PIYC, fue aprobada en la licencia de funcionamiento inicial, sin embargo el mismo será objeto de ajuste y revisión de cara al futuro proceso de renovación de la licencia de funcionamiento bienal.

De igual manera se da cuenta que tiene concepto sanitario favorable con calificación del 100% según acta 001/2024 del 18/01/2024 dado por Salud IDSN, la Unión Nariño.

Que de conformidad al art. 13.3 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019, el cual establece:

13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: <*Ver Notas de Vigencia> <Numeral modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN Nro. 00015' 018 ENE 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN H2O Y PAZ**, identificada con NIT.900979916-8 en la modalidad: **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Por tanto, se procede a otorgar licencia provisional por el término de cuatro (4) meses contados a partir de su ejecutoria, la presente licencia se otorga debido a que el operador solo cuenta a la fecha de la visita con un mes de operación de la modalidad.

Teniendo en cuenta que los mencionados requisitos faltantes no representan un riesgo para la integridad de los adolescentes y sus familias, los profesionales designados por la Dirección Regional mediante Resolución No. 00130 del 24 de febrero de 2023, para la renovación de licencias de funcionamiento, en los componentes Legal, Técnico (Proceso de atención y Salud y Nutrición), Administrativo (Infraestructura y Talento Humano) y Financiero, avalan y emiten concepto favorable para renovar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN H2O Y PAZ, identificada con NIT. 900979916-8 para que desarrolle la Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC, en la modalidad: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

La FUNDACIÓN H2O Y PAZ, identificada con NIT.900979916-8 deberá para la renovación de Licencia de Funcionamiento, presentar ante la Dirección Regional, de manera actualizada la solicitud con el acompañamiento de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución Nro. 3899 de 2010 y sus actos modificatorios, en todo caso El ICBF, a través de la oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, elevará las alertas de vencimiento de la presente licencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN H2O Y PAZ**, identificada con NIT. 900979916-8 con personería jurídica reconocida por el ICBF - Regional Nariño mediante Resolución Nro. 930 del 27/03/2019, representada legalmente por el (la) Señor (a) **JOAN MUÑOZ** identificado con cedula de ciudadanía 87067508 o quien haga sus veces; en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, en población: "Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", con sede Administrativa y Operativa ubicada en la Cra. 1 Nro. 22-102 Local 101 Barrio Carlos Lleras del casco urbano del municipio de la Unión - Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** que para esta modalidad se otorga, tendrá una **vigencia de cuatro (4) meses**

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN Nro. 00015 18 ENE 2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN H2O Y PAZ, identificada con NIT.900979916-8 en la modalidad: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, advirtiéndose que esta no autoriza a la Fundación para adelantar programas de adopciones, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO:** La Institución para la renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentar ante la Dirección Regional, con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento de manera actualizada los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos exigidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus actos modificatorios.

ARTICULO TERCERO. - La FUNDACIÓN H2O Y PAZ, identificada con NIT.900979916-8 debe publicar la presente resolución en un lugar visible, dentro de la sede administrativa y operativa que desarrolla la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

ARTICULO CUARTO. - Notificar esta decisión personalmente al representante legal o quien haga sus veces de la FUNDACIÓN H2O Y PAZ, identificada con NIT.900979916-8.

ARTICULO QUINTO. - Contra esta Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Nariño, el cual que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 74 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los 18 ENE 2024


LUZ ÁNGELA ALVARADO YÉPEZ
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL NARIÑO

Proyecto: Jahison Jehismmy Insuasty Ordoñez
Profesional Universitario - Aseguramiento - Dirección del ICBF Regional Nariño

Revisor: Jaime Enrique Narváez Cerón,
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narváez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

NOTIFICACIÓN PERSONAL

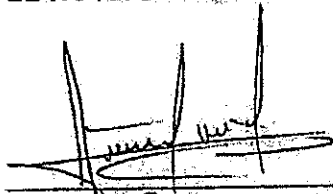
En Pasto, a los 18 días del mes de enero de 2024, Notifico directa y personalmente a él (la) Doctor (a) **JOAN MUÑOZ**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 87067508, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN H2O Y PAZ**, identificada con Nit 900979916-8, del contenido de Resolución Nro. 0015 el 18/01/2024, proferida por la Dirección del ICBF – Regional Nariño y por la cual otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN H2O Y PAZ, identificada con NIT.900979916-8 en la modalidad: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL.

Al notificado se le entrega copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer en esta diligencia o dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

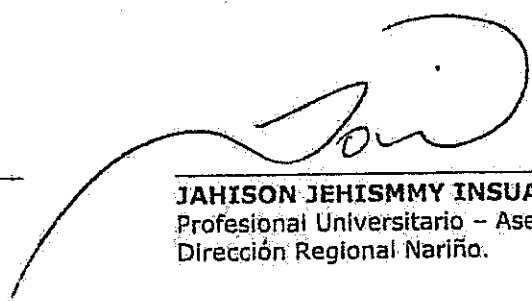
En conocimiento del acto administrativo, en mi calidad de representante legal, renuncio a todo termino de notificación y ejecutoria.

En constancia de firma por los intervinientes

EL NOTIFICADO:


JOAN MUÑOZ
Representante Legal

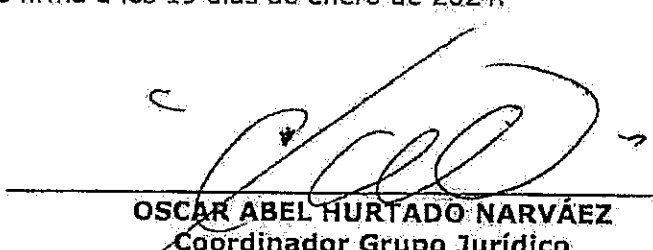
EL NOTIFICADOR.


JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDOÑEZ
Profesional Universitario – Aseguramiento
Dirección Regional Nariño.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución 0015 el 18/01/2024, proferida por la Dirección del ICBF - Regional Nariño y por la cual otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN H2O Y PAZ, identificada con NIT. 900979916-8 en la modalidad: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, notificada personalmente al representante legal, Señor (a) **JOAN MUÑOZ**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía Nro. 87067508, el día 18/01/2024 y a su vez renuncio a todo termino de notificación y ejecutoria, por tanto, el acto administrativo queda debidamente ***ejecutoriado el día 19 de enero de 2024.***

Para constancia se firma a los 19 días de enero de 2024.



OSCAR ABEL HURTADO NARVÁEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Jahison J. Insuásty Ordoñez



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Dirección Regional Nariño
Pública



51000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202451300000032001

San Juan de Pasto, 2024-03-20

Señor
JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
FUNDACION H2O Y PAZ
Representante Legal
Pasto – Nariño

ASUNTO: INVITACIÓN A SUSCRIBIR CONTRATO DE APOORTE CON ICBF.

Cordial y atento saludo.

Por medio de la presente se invita a celebrar contrato de aporte con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NARIÑO, para prestar servicios de Protección en la modalidad "INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL", cuyo objeto es: BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024, previa verificación del cumplimiento de los componentes técnico, jurídico y financiero tal como se expresa en los estudios previos, documentos integrantes del presente proceso de contratación.

El valor total del contrato será por la suma de: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$418.797.600.00).

El interés deberá manifestarse mediante carta de aceptación dirigida a la Dirección Regional, suscrita por el/ la Representante legal de la entidad o su delegado, y se deberá anexar los siguientes documentos en el siguiente orden:

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Proceso Adquisición de Bienes y Servicios. Lista de Chequeo de Contratación.

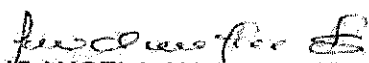
Nro.	DOCUMENTOS REQUERIDOS
1	Certificación expedida por ICBF de reconocimiento de personería jurídica
2	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
3	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días desde su

	expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
4	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).
5	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT), no mayor a 30 días calendario desde su expedición
6	Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT), no mayor a 30 días calendario desde su expedición
7	Consulta certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal, no mayor a 30 días calendario desde su expedición
8	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del Representante Legal, no mayor a 30 días calendario desde su expedición
9	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas actualizado.
10	Certificado de cuenta Bancaria de ahorros con saldo en ceros, no mayor a 30 días de expedición para personas naturales y jurídicas.
11	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.
12	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, no mayor a 30 días calendario desde su expedición.
13	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
14	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.
15	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista
16	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF
17	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.

Nota No. 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Expuesto lo anterior, recuerde que la aceptación a contratar se debe realizar de manera integral, por lo tanto, no puede ser parcial y será conforme a lo estipulado en esta invitación, la Ley, los lineamientos de la modalidad y demás normatividad acorde y vigente.

Atentamente,


LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Directora (E) ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Marina Martinez Maya -Profesional especializado GAT

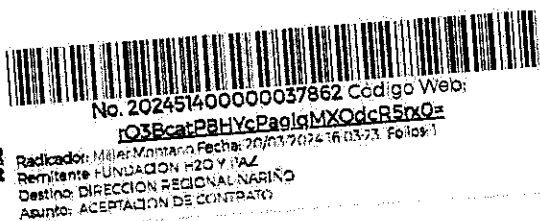


FUNDACIÓN
H2O
Y PAZ



San Juan de Pasto, marzo del 2024

Doctora
LUZ ANGELA ALVARADO YEPEZ
Directora (E) - ICBF Regional Nariño
E.S.D



ASUNTO: ACEPTACION PARA CELEBRAR CONTRATO DE APOORTE EN LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL.

Con toda atención, **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA**, identificado con C.C N° 87.067.508 de Pasto (N), en mi calidad de Representante Legal de la **FUNDACION H2O Y PAZ** identificada con Nit: 900979916 me permito informar que **ACEPTO** celebrar contrato de aporte en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** con el **ICBF - Regional Nariño**.

Manifiesto estar de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el contrato, acatando así la normatividad vigente y lineamientos del ICBF en cumplimiento de las obligaciones contractuales .

Manifiesto **NO** estar inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación.

Atentamente,

JOAN EDISON MUÑOZ MOSQUERA
Fundación H2O y Paz
Representante Legal





REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

REQUISITOS DEL COMPONENTE JURÍDICO

En atención a lo establecido en el memorando No. 202420000000025313 del 07 de marzo de 2024 de la Dirección de Protección y Dirección de Contratación del ICBF, "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APOORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN".
(...)

En efecto, en cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en el marco de las disposiciones administrativas expedida por el ICBF para cumplir con su misionalidad, podrá celebrar contrato bajo el régimen especial de aporte reglado por el Manual de Contratación – versión 5 en su CAPITULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, ARTÍCULO 32. GENERALIDADES.; así mismo conforme con lo establecido en los literales b y g del ARTÍCULO 35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), en armonía con el ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC), el cual regula el procedimiento que deben cumplir las diferentes dependencias de la Sede de la Dirección General y las Direcciones Regionales, para dicho propósito.

Para la celebración de los contratos objeto de este memorando, las direcciones regionales deberán verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación requisitos definidos en el ANEXO NO. 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS. Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:

OPERADOR	IDENTIFICACIÓN
FUNDACION H2O Y PAZ	900979916-8

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C= CUMPLE	NC= NO CUMPLE	NA= NO APLICA	NR= NO REQUIERE	SUB= SUBSANAR
-----------	---------------	---------------	-----------------	---------------

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos exigidos se constata lo siguiente:

REQUISITOS DEL COMPONENTE JURÍDICO

DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1. Certificado de existencia y representación legal (o el documento equivalente) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar, la persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior a la del plazo del contrato y un año más.	C	Aporta certificado de Cámara de Comercio de Pasto, en el objeto social se encuentra relacionado con el objeto contractual: ((WW) DESARROLLAR PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS QUE PROCUREN EL DESARROLLO HUMANO Y DEN RESPUESTA A LAS GARANTÍAS DE LAS ÁREAS DE DERECHO, ASISTENCIA, DESARROLLO, CIUDADANÍA Y PROTECCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA, LOS NIÑOS, NIÑAS, LOS ADOLESCENTES, JÓVENES Y LA FAMILIA DESDE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS, LIBERTADES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.) La vigencia de la persona jurídica es indefinida.
2. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el cuál manifieste no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	C	Aporta documento suscrito por el representante legal acorde con lo solicitado.

3. Certificado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro), conforme lo establece la resolución No. 000139 de 21 de noviembre de 2012 de la DIAN y el Decreto 1468 de 2019, por medio del cual modifica el reglamento en materia tributaria para adicionar el régimen de tributación simple.	C	Aporta documento según lo solicitado y fue generado en fecha 11-03-2024 04:07:55PM
4. Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.	C	Aporta consulta del 07/03/2024 de representante legal en el cual no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
5. Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (del representante legal y de la persona jurídica)	C	Aporta certificado del 07/03/2024 de representante legal y persona jurídica en los cuales no se registra sanciones ni inhabilidades vigentes.
6. Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (del representante legal y de la persona jurídica)	C	Aporta certificado del 07/03/2024 de representante legal y persona jurídica en los cuales no se encuentran reportados como responsables fiscales.
7. Verificación de multas del sistema de registro nacional de medidas correctivas del representante legal.	C	Aporta consulta del 25/01/2024
8. Documento que acredite el pago de aportes al Sistema de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002	C	Aporta certificación manifestando el cumplimiento de los pagos al Sistema de seguridad social, suscrita por revisor fiscal y se adjuntan los documentos requeridos del revisor fiscal vigentes. (copia documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de junta central de contadores)
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	C	Aporta copia de documento de identidad de representante legal JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA No. 87.067.508
10. Autorización de la Junta de socios, Junta Directiva o Asamblea General de Asociados al representante legal, para celebrar el contrato respectivo, cuando este se requiera.	C	Aporta documento, con autorización para contratar con ICBF de fecha 05/03/2024
11. Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.	N/A	
12. Licencia de Funcionamiento vigente emitida por parte del ICBF para la modalidad o servicio que se vaya a desarrollar de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.	C	Adjunta Resolución No. 00015 del 18/01/2024, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional en la modalidad INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL en la población: Niños, Niñas y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos.
14. Certificación de cuenta bancaria	C	Aporta certificación bancaria de cuenta de ahorros persona jurídica de Bancolombia del 07/03/2024
15. Inscripción en el registro de proveedores del ICBF	C	Presenta documento según lo solicitado
16. Inscripción en SECOP II	C	Presenta documento según lo solicitado y se verifica en la plataforma SECOPII



NOTA: En caso de realizarse la contratación con una Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los integrantes deberá acreditar los requisitos descritos en el presente numeral y allegarse el correspondiente documento de constitución.

OBSERVACIONES

Con base en la verificación de los requisitos jurídicos y conforme al memorando No. 202420000000025313 del 07 de marzo de 2024 de la Dirección de Protección y Dirección de Contratación del ICBF, el Operador **FUNDACION H2O Y PAZ** identificada con NIT No **900979916-8**, **CUMPLE**, con los requisitos establecidos por la Dirección de Protección y Dirección de Contratación del ICBF, para otorgar la **CAPACIDAD LEGAL**.

Se firma, a los 19 días del mes de Marzo de 2024

EQUIPO EVALUADOR:


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño


BIBIANA MARGOTH CASTILLO ARELLANO
Contratista Grupo Jurídico
ICBF – Regional Nariño

CAPACIDAD TÉCNICA

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL ICBF REGIONAL NARIÑO

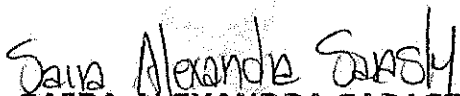
CERTIFICA QUE:

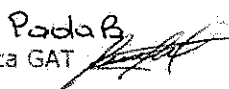
Revisada la documentación aportada por la **Fundación H2O y Paz**, identificada con Nit. **900979916-8**, cumple con lo requerido en el Anexo 1 del Memorando con radicado N° 202420000000025313 de fecha 7 de marzo de 2024, por medio del cual se dan las orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicio y modalidades de la Dirección de Protección, lo anterior con el fin de acreditar la capacidad Técnica.

Para tal efecto el operador presentó lo siguiente:

- Comunicación en la cual se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos.
- Modalidad: Intervención de Apoyo Psicosocial

Se expide en Pasto en el mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


SAIRA ALEXANDRA SARASTY ALMEIDA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Nariño

Proyecto: Paola Burbano - Contratista GAT 
Revisó y Aprobó: Jaime Narvaez - Contratista GAT 



29

Pasto,

Señores. 7 marzo 2024.

ICBF REGIONAL NARIÑO

ASUNTO: Compromiso a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidades y servicio de Restablecimiento de Derechos.

Cordial Saludo.

En calidad de representante legal de FUNDACION H2O Y PAZ Nit: 900979916, por medio del presente oficio me dirijo a ustedes con el objetivo de establecer el compromiso de dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes para las modalidad **Intervención de Apoyo**, misma que operara amparada bajo la resolución No. **5575 del 19 de julio del 2023**, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el termino de 6 meses a la **FUNDACIÓN H2O Y PAZ**, Nit: 900979916, para desarrollar la Modalidad Intervención de Apoyo en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el departamento de Nariño.

Sin otro particular se suscribe a ustedes.

Cordialmente.

JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA

Representante legal

C.C. 87.067.508

Teléfono: 3014774861

Correo: fundacionh2opaz@gmail.com

30

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

EVALUACIÓN FINANCIERA

DIRECCION DE PROTECCION

PROPONENTE:	FUNDACION H2O Y PAZ			
NIT	900.979.916 - 8			
DOCUMENTOS REQUERIDOS		CUMPLE	NO CUMPLE	N/A
a. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional		X		
b. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 comparativo año 2021, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional		X		
c. Notas a los estados financieros 2022, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF		X		
d. Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.		X		
e. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés		X		
f. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.		X		
g. Estatutos legibles y actualizados de la entidad (revisar que estén completos)		X		
R.U.P				X
VALOR DEL PRESUPUESTO TOTAL	\$418.797.600			
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO EN SMMLV	418,80			
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE				
INFORMACION A 31 DE DICIEMBRE DE 2022				
INDICADOR	FORMULA	VALORES	RESULTADO	OBSERVACION
INDICE DE LIQUIDEZ=	ACTIVO CORRIENTE	= \$ 296.588.380,00	29,65	*CUMPLE
	PASIVO CORRIENTE	= \$ 9.998.001,00		
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO=	PASIVO TOTAL	= \$ 25.001.999,00	0,05	*CUMPLE
	ACTIVO TOTAL	= \$ 461.081.321,00		
CAPITAL DE TRABAJO=	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	= \$ 296.588.380,00 -- \$ 9.998.001,00	\$ 286,59	*CUMPLE
CAPACIDAD OPERATIVA=	CAPITAL DE TRABAJO	\$ 286,59	2.292,72	*CUMPLE
	0,125	0,125		
CONSOLIDADO GENERAL	La FUNDACION H2O Y PAZ, CUMPLE con los Requisitos Financieros de acuerdo con lo establecido en el Memorando Radicado No: 20242000000025313 de 7 de marzo de 2024, "ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE SUSCRIPCIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APOORTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y MODALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN." y Anexo No 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS Numeral 1.4. Capacidad Financiera, ubicando a la entidad en el RANGO 4, con una capacidad operativa hasta de 2.292,72 SMMLV			

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Indice de Liquidez Mayor o igual a	Indice de Endeudamiento Menor o igual a
0,9	1 vez	0,80

TABLA No 1

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		INDICE DE LIQUIDEZ (veces)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	0,9 SMMLV	13 SMMLV	1	0,80
2	Mayor a 13 SMMLV	125 SMMLV	1,1	0,75
3	Mayor a 125 SMMLV	250 SMMLV	1,2	0,70
4	Mayor a 250 SMMLV	500 SMMLV	1,4	0,65
5	Mayor a 500 SMMLV	1.000 SMMLV	1,6	0,60
6	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	2,0	0,55
7	Mayor a 2.000 SMMLV		3,0	0,50

MÓNICA JACKELINE CALPA MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Financiero.
Pasto, Marzo de 2024

Mano Hernando Díaz Estrada
Elaboró



Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección ICBF Regional Nariño
Pública



CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La suscrita directora de ICBF Regional Nariño certifica la necesidad de contratar la modalidad o servicio siguiente:

Modalidad/servicio a contratar	Intervención de Apoyo Psicosocial
Población para atender	Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Valor del contrato a suscribir	Cuatrocientos dieciocho millones setecientos noventa y siete mil seiscientos pesos m/cte. (\$418.797.600)
Cupos totales para contratar	100 cupos
Dirección de la sede administrativa	Carrera 1 Nro. 22 -102 Local 101 Barrio Carlos Lleras del casco urbano del municipio de La Unión - Nariño
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	1 de abril de 2024 a 30 de noviembre de 2024

Nombre de la sede	Dirección operativa	Municipio	Cupos para contratar por sede	No. Resolución de la licencia
Fundación H2O y Paz	Carrera 1 Nro. 22 -102 Local 101 Barrio Carlos Lleras del casco urbano del municipio de La Unión - Nariño	La Unión (Nariño)	100	00015 del 18 de enero de 2024

La presente certificación se fundamenta en que el operador Fundación H2O y Paz:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad o servicio a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los documentos técnicos acorde con la modalidad o servicio a contratar.

Por lo anterior y con base en la información aportada por el operador, me permito manifestar que el operador **Fundación H2O y Paz**, es idónea por que cumple con la capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa. Así mismo, no se reporta alertas por parte de profesionales que conforman el equipo de apoyo a la supervisión, que afecten la prestación del servicio en la modalidad a contratar.



LUZ ANGELA ALVARADO YÉPEZ
Directora (E) ICBF Regional Nariño

Proyectó: Paola Burbano - Contratista GAT

Revisó: Jaime Narvaez - Contratista GAT

Mary Luz Cordoba - Contratistas GAT

 BIENESTAR FAMILIAR	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	--	---

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		0455590C-4D83-49C9-917F-D17F63865F75	
Vigencia:	2024	Fecha y hora de certificación:	14/03/2024 12:25 p. m.
Consecutivo:	13271	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APOORTE
Fecha publicación SECOP:	13/03/2024	PACCO PAA	
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.			
Valor programado a contratar*:		\$418.797.600,00	
Valor contratado:		\$0,00	
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:		\$418.797.600,00	
Valor vigencias futuras		\$0,00	

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-122	MODALIDADES DE APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA FAMILIA	21	\$418.797.600,00	\$0,00	\$418.797.600,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: jueves, 14 de marzo de 2024

Generada por: monica.chamorro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 ICBFColombia	www.icbf.gov.co	 @icbfcolombiaoficial
Sede de la Dirección General Avenida carrera 68 No.64c – 75 PBX: 437 7630	 @ICBFColombia	Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080

San Juan de Pasto, 5 marzo 2024.



Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
SEDE NACIONAL
Bogotá - Colombia

Cordial saludo.

Por medio de la presente, nosotros CASTILLO ERASO DUBBY ANGELICA ROSA mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.180.317 de Sibundoy - Putumayo, JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 87.067.508 de Pasto - Nariño, y MARIO ALONSO MOSQUERA GUERRERO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.990.704 de Pasto - Nariño actuando como socios fundadores de la FUNDACIÓN H2O Y PAZ, persona Jurídica, de derecho privado sin ánimo de lucro registrada con NIT 900979916-8, por medio de la presente autorizamos a el señor **JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA**, quien obra como representante legal de la FUNDACIÓN H2O Y PAZ, para suscribir contratos con el ICBF.

La presente autorización, se fundamenta teniendo en cuenta el objeto social de la fundación, el cual se encamina a contribuir a la Paz y al desarrollo social y económico de la comunidad Colombiana, mejorando la calidad de vida y la integración a la dinámica social y productiva a través de la gestión, operación, articulación ejercitación y participación en los procesos y programas de desarrollo rural, urbano, social, agropecuario, infraestructura, saneamiento básico, ambiental e integral de nuestro país, promoviendo la atención, el seguimiento, la consultoría, la asesoría y la supervisión para el bienestar de la población en general, mediante la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos. La Fundación presta exclusiva atención a promover el desarrollo social humano en especial al de la Primera Infancia los niños, las niñas, los adolescentes y las familias; restableciendo sus derechos cuando los mismos se encuentren inobservados, amenazados, afectados y/o vulnerados por los diferentes tipos de violencia.

Sin otro particular, se suscribe a usted.

CASTILLO ERASO DUBBY ANGELICA ROSA
Socio fundador fundación H2o y Paz
C.C. No. 41.180.317

JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
Socio fundador fundación H2o y Paz
C.C. No. 87.067.508

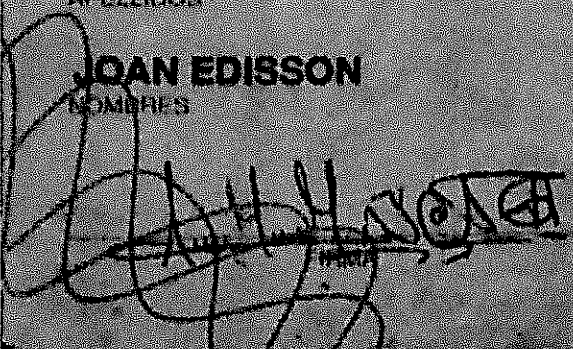
MARIO ALONSO MOSQUERA GUERRERO
Socio fundador fundación H2o y Paz
C.C. No. 12.990.704

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **87067508**

MUÑOZ MOSQUERA
APELLIDO

JOAN EDISSON
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO **22-DIC-1984**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

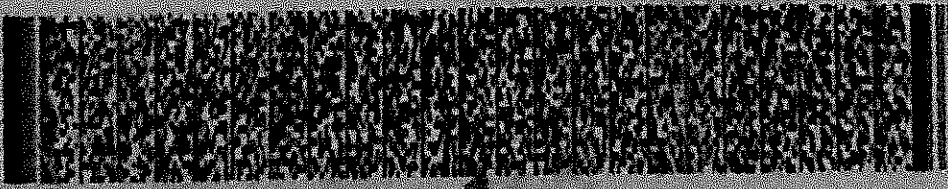
1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

14-ENE-2003 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alfonso López
REGISTRADOR NACIONAL
ALFONSO LOPEZ



P-2300100-53114501-M-0087067508-20030714 0022103105M 01 143409770

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
FUNDACION H2O Y PAZ



Fecha expedición: 2024/03/11 - 17:41:08 **** Recibo No. S001997703 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240311-0179
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 18UHJitvDx

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: FUNDACION H2O Y PAZ
SIGLA: H2O Y PAZ
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900979916-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : PASTO

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0008637
FECHA DE INSCRIPCIÓN : ENERO 21 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 30 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 461,081,321.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 16 A NO. 31 11
BARRIO : Maridiaz
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52001 - PASTO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3014774861
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3226693027
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3014774861
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : fundacionh2opaz@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 16 A NO. 31 11
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
BARRIO : Maridiaz
TELÉFONO 1 : 3014774861
TELÉFONO 2 : 3226693027
CORREO ELECTRÓNICO : fundacionh2opaz@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : fundacionh2opaz@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9499 - ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
FUNDACION H2O Y PAZ

Fecha expedición: 2024/03/11 - 17:41:08 **** Recibo No. S001997703 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240311-0179
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 18UHJttvDx

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ACTA DEL 13 DE ENERO DE 2016 SUSCRITA POR ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26478 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE ENERO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

- 1) FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ
Actual.) FUNDACION H2O Y PAZ

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020 SUSCRITO POR ASAMBLEA GENERAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33861 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MARZO DE 2020, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ POR FUNDACION H2O Y PAZ

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-04	20170930	ACTAS ASAMBLEA GENERAL	PASTO	RE01-30785	20171010
AC-04	20170930	ACTAS ASAMBLEA GENERAL	PASTO	RE01-30785	20171010
AC-04	20170930	ACTAS ASAMELEA GENERAL	PASTO	RE01-30785	20171010
AC-1	20200224	ASAMBLEA GENERAL	PASTO	RE01-33861	20200310

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA FUNDACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO FUNDAMENTAL EL DE CONTRIBUIR A LA PAZ Y AL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO DE LA COMUNIDAD COLOMBIANA, MEJORANDO LA CALIDAD DE VIDA Y LA INTEGRACIÓN A LA DINÁMICA SOCIAL Y PRODUCTIVA A TRAVÉS DE LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, PRODUCCIÓN, GESTIÓN, EJECUCIÓN, OPERACIÓN, ARTICULACIÓN, EJERCITACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL, URBANO, SOCIAL, AGROPECUARIO, INFRAESTRUCTURA, SANEAMIENTO BÁSICO, AMBIENTAL, CULTURAL, TÉCNICO, TECNOLÓGICO, ECONÓMICO, EDUCATIVO E INTEGRAL DE NUESTRO PAÍS, PROMOViendo LA ATENCIÓN, SEGUIMIENTO, CONSULTORÍA, ASESORÍA Y SUPERVISIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN EN GENERAL. LA FUNDACIÓN PRESTARA SUMA ATENCIÓN A PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL HUMANO, EN ESPECIAL EL DE LA PRIMERA INFANCIA, LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS ADOLESCENTES, LOS JÓVENES Y LAS FAMILIAS EN GENERAL, RESTABLECIENDO SUS DERECHOS CUANDO LOS MISMO SE ENCUENTRAN INOBSERVADOS, AMENAZADOS, AFECTADOS Y/O VULNERADOS POR LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA, NEGLIGENCIA Y EN SÍ, TODAS LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y FAMILIARES QUE VULNEREN PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, ESENCIALES Y DEMÁS DERECHOS DE LOS MENORES, MEDIANTE LA FORMULACIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
FUNDACION H2O Y PAZ



Fecha expedición: 2024/03/11 - 17:41:08 **** Recibo No. S001997703 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240311-0179
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 18UHJitvDx

OBJETO SOCIAL DE ESTA ENTIDAD, CON EL FIN DE SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LOS ADOLESCENTES, LOS JÓVENES Y LAS FAMILIAS EN GENERAL, EN ESPECIAL LAS QUE CUENTEN CON ENFOQUE ÉTNICO Y DIFERENCIAL, PARA DE ESTA FORMA CONTRIBUIR A LA RESPUESTA Y SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMÁTICAS, GARANTIZÁNDOLES SU PLENO Y ARMONIOSO CRECIMIENTO EN EL SENO DE SU FAMILIA Y DE LA COMUNIDAD. LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA FUNDACIÓN SERÁN: A) FORMULAR, EJECUTAR Y ACOMPAÑAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y MEDIO AMBIENTE QUE APORTEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES. B) ELABORAR, EJECUTAR Y ACOMPAÑAR PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SISTEMAS, INFORMÁTICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, INDUSTRIAL, HIDROCARBUROS, MINERÍA, ARQUEOLOGÍA, ECONOMÍA, CONTADURÍA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVA, JURÍDICA, PSICOLÓGICA, TRABAJO SOCIAL, ECOLÓGICA, AMBIENTAL, CIENTÍFICA, FORENSE Y SALUD. C) PROMOVER LA CREACIÓN, DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, ORGANIZANDO TALLERES, SEMINARIOS, CURSOS, CONFERENCIAS Y DIPLOMADOS. ELABORAR MATERIAL DIDÁCTICO PARA DICHOS EVENTOS Y EXPEDIR CERTIFICACIONES QUE DEMUESTREN LA RESPECTIVA CAPACITACIÓN. D) EJECUTAR Y PROMOCIONAR PLANES MEDIOAMBIENTALES QUE PROMUEVAN EL CUIDADO Y LA PRESERVACIÓN DE NUESTROS TERRITORIOS. E) GESTIONAR, FORMULAR Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS RURAL Y URBANO, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CORRESPONDIENTES, QUE GARANTICEN UN HÁBITAT DIGNO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROYECTOS. F) CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON OTRAS FUNDACIONES, ORGANIZACIONES, SOCIEDADES, EMPRESAS, EL ESTADO Y DEMÁS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. G) CELEBRAR CONTRATOS O NEGOCIOS DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO PAPELERÍA, ÚTILES, IMPLEMENTOS DE ASEO, DOTACIÓN EN GENERAL, ALIMENTOS, PARTES DE VEHÍCULOS, IMPLEMENTOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, ARBOLES, FRUTOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS, MOBILIARIO, INSTRUMENTOS MUSICALES, ELECTRODOMÉSTICOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y DEMÁS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE PERMITAN A LA FUNDACIÓN CUMPLIR CON DISTINTOS CONTRATOS EN PRO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. H) DISEÑAR, COORDINAR Y APLICAR CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PROYECTOS Y PROGRAMAS EN ÁREAS DE SALUD, EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE POBLACIÓN VULNERABLE (DESPLAZADOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, TRABAJADORES, ADULTO MAYOR, MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN O CABEZAS DE FAMILIA, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN LGTBI Y NIÑOS) EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ARREGLO A LA LEY. I) FORMULAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PLANES Y PROYECTOS CULTURALES QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE ASPECTOS TALES COMO MÚSICA, ARTE, PINTURA, GASTRONOMÍA, DANZA, TEATRO, DEPORTES, ACTIVIDADES CIRCENSES, LECTOESCRITURA Y DEMÁS. J) PROMOVER POR MEDIO DEL ARTE, EL TEATRO Y LA MÚSICA MECANISMOS DE SUPERACIÓN DE LOS CONFLICTOS, VIOLENCIA Y VULNERACIÓN DE DERECHOS DENTRO DE SU ENTORNO SOCIAL. K) FORMULAR, GESTIONAR Y EJECUTAR PLANES Y PROYECTOS DEPORTIVOS Y RECREACIONALES, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CORRESPONDIENTES, CONSTRUIR Y ADECUAR ESPACIOS QUE FACILITEN LA ACTIVIDAD DEPORTIVA COMO UN MECANISMO QUE APORTE A LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL Y LA PAZ. L) BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO Y SOCIAL A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES QUE DETENTEN UNA POSIBLE VIOLACIÓN O UNA EFECTIVA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES, REPRESENTANDO Y ORIENTANDO A LAS COMUNIDADES ACERCA DE LAS DIFERENTES ACCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES. M) BRINDAR ASESORÍA Y LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMO. N) BRINDAR SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTIÓN Y CALIDAD. O) ASESORÍAS Y AUDITORIAS EN LAS ÁREAS: FINANCIERAS, CONTABLES, TRIBUTARIAS E IMPUESTOS. P) ASESORÍAS Y SERVICIOS EN COMERCIO EXTERIOR Y MERCADEO. Q) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y DE ASISTENCIA COMERCIAL. R) PROMOVER Y MANTENER EL BIENESTAR PSICOSOCIAL DEL INDIVIDUO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, MITIGACIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. S) DISEÑAR Y EJECUTAR PROGRAMAS ARQUEOLÓGICOS Y DE PATRIMONIO. T) ASESORAR, DISEÑAR Y FORMULAR POLÍTICAS PÚBLICAS. U) GESTIONAR Y RECOLECTAR RECURSOS A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS DE COÓPERACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL QUE PERMITAN FORTALECER NUESTROS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA COMUNIDAD. V) DISEÑAR Y COORDINAR CON LAS ENTIDADES Y EMPRESAS CORRESPONDIENTES LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN VULNERABLE COMO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GÉNERO E IDENTIDAD SEXUAL, DESPLAZADOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MINORÍAS ÉTNICAS, PARA SU REPARACIÓN PSICOLÓGICA, ECONÓMICA Y SOCIAL, A TRAVÉS DE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS ENCAMINADOS AL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA EN



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
FUNDACION H2O Y PAZ

Fecha expedición: 2024/03/11 - 17:41:08 **** Recibo No. S001997703 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240311-0179
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 18UHJltvDx

EL ENTORNO SOCIAL, CULTURAL, POLÍTICO Y ECONÓMICO. W) COORDINAR CON LOS ORGANISMOS PERTINENTES LA PROMOCIÓN, APLICACIÓN, DEFENSA, RESPETO Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, X) PROMOVER Y APOYAR PROCESOS Y PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE COMUNIDADES AFECTADAS POR LA VIOLENCIA. Y) FORMULAR, EJECUTAR Y EVALUAR PROGRAMAS, POLÍTICAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS ORIENTADOS A LA RESOCIALIZACIÓN, REINSERCIÓN, Y REINCORPORACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA A LA SOCIEDAD CIVIL DE POBLACIÓN DESARRAIGADA DE GUERRILLEROS, PARAMILITARES, PERSONAS QUE ESTÁN EN LA CÁRCEL O EX CONVICTOS Y OTROS QUE A JUICIO DE LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA Y EQUITAD NECESITAN DE APOYO PARA SU RESOCIALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN ACTIVA. Z) COMPRA Y VENTA DE INSUMOS, EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS, DOTACIONES OFICIALES Y PRIVADAS Y SUMINISTROS DEL SECTOR CULTURAL, EDUCATIVO, TURISMO, DEPORTIVO, ECONÓMICO, TRANSPORTE, CONSTRUCCIÓN, ARTESANAL, AGROPECUARIO, FORESTAL, AMBIENTAL Y OTROS QUE LA FUNDACIÓN CONSIDERE PERTINENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETIVO GENERAL DE LA MISMA. AA) RECIBIR APORTES, AUXILIOS, DONACIONES Y CUALQUIER COLABORACIÓN ÚTIL PARA EL BUEN DESARROLLO DE LOS FINES DE LA FUNDACIÓN. BB) ATENDER O NEGAR UNA PETICIÓN DE CONVOCATORIA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA, FORMULADA POR EL REVISOR FISCAL O POR LOS FUNDADORES ACTIVOS. CC) IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL CON ENFOQUE ÉTNICO Y TERRITORIAL. DD) ASESORAR EN LA IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, ACUÍCOLAS, AMBIENTALES Y FORESTALES A LOS POBLADORES RURALES. EE) SUMINISTRAR PLANTAS E INSUMOS PARA EL SECTOR AGRÍCOLA, FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL. FF) PRODUCIR ARTÍCULOS CIENTÍFICOS, PUBLICACIONES, LIBROS, REVISTAS, RADIALES Y DOCUMENTALES AUDIOVISUALES, EN DISTINTOS PORTALES DE INTERNET, RADIO, TELEVISIÓN Y DEMÁS MEDIOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN. GG) IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS RELACIONADOS CON LA ANTROPOLOGÍA FORENSE Y ANTROPOLOGÍA LINGÜÍSTICA. HH) EFECTUAR INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS AGRÍCOLAS, INFRAESTRUCTURA, JURÍDICOS, SOCIALES, AMBIENTALES, SALUD Y OTROS QUE LA FUNDACIÓN CONSIDERE PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS. II) IDENTIFICAR, FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS. JJ) FORMULAR ESTUDIOS PARA CONSTITUCIÓN, AMPLIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS, CONSEJOS COMUNITARIOS Y PROCESOS AGRARIOS. KK) PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, ACUÍCOLA, AGROINDUSTRIAL Y FORESTAL E IGUALMENTE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN EN SUELOS Y AGUAS PARA USO AGRÍCOLA. LL) ASESORAR Y PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, URBANA, RESTITUCIÓN DE TIERRAS, FALSA TRADICIÓN. MM) ASESORAR Y EJECUTAR AVALÚOS DE PREDIOS URBANOS Y RURALES. NN) FORMULAR, EJECUTAR Y ACOMPAÑAR PROYECTOS DE INVERSIÓN, EN TODOS SECTORES EN LOS QUE SE DESARROLLE Y SE IMPLEMENTE LOS PLANES Y PROGRAMAS REFERENTES AL POSTCONFLICTO. OO) FORMULAR, ACOMPAÑAR, GESTIONAR Y ASESORAR PROYECTOS PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, CARCELARIOS, GRUPOS ÉTNICOS, POBLACIÓN CON CAPACIDADES DIFERENTES, VÍCTIMAS, POBLACIÓN RURAL, ADULTO MAYOR, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y DEMÁS POBLACIÓN QUE LO REQUIERA. PP) GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, CÓDIGO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CONVENIOS SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEMÁS LEYES AFINES ASÍ COMO ORGANIZAR, ASESORAR, COORDINAR, APOYAR, DIFUNDIR, PROMOVER, FOMENTAR, ASUMIR EL DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS, CON EL FIN DE RESTABLECER LOS DERECHOS DE LOS MISMOS Y DAR RESPUESTAS A SUS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS PRESTANDO ESPECIAL ATENCIÓN A LA POBLACIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO Y DIFERENCIAL. QQ) GESTIONAR, COORDINAR Y EJECUTAR PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y NUTRICIÓN SANA PARA TODAS LAS COMUNIDADES DEL SISBEN 1 Y 2, ESPECIALMENTE A LA PRIMERA INFANCIA, LOS NIÑOS Y NIÑAS, JÓVENES Y ADOLESCENTES, EL ADULTO MAYOR, MUJERES CABEZAS DE FAMILIA, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, MINORÍAS ÉTNICAS, AFRODESCENDIENTES, DESPLAZADOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL. RR) CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN, CUIDADO Y ATENCIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EJECUTANDO ACCIONES QUE INTEGRAN ASPECTOS DE ALIMENTACIÓN, SALUD, NUTRICIÓN Y SANEAMIENTO BÁSICO Y AMBIENTAL, ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA SOCIALIZACIÓN Y DESARROLLO PSICOLÓGICO, SOCIAL, JURÍDICO Y PRODUCTIVO DEL NIÑO Y SU FAMILIA, AL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES EN SU MEDIO INFANTIL, FAMILIAR Y COMUNITARIO Y A CONTRIBUIR VALORES QUE LE PERMITAN UBICARSE Y DESENVOLVERSE EN UN AMBIENTE QUE LE FACILITE VIVIR O DESARROLLAR PLENAMENTE SU INFANCIA. SS) GARANTIZAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN INOCUA QUE APORTE DIARIAMENTE EL PORCENTAJE RECOMENDADO DE ENERGÍA Y NUTRIENTES, SEGÚN GRUPOS DE EDAD PARA TIEMPO COMPLETO Y JORNADA DE MEDIO TIEMPO. TT)

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
FUNDACION H2O Y PAZ



Fecha expedición: 2024/03/11 - 17:41:08 **** Recibo No. S001997703 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240311-0179
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 18UHJHvDx

FOMENTAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE QUE FAVOREZCAN LA SALUD, DESDE LA PRIMERA INFANCIA Y EN LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL CICLO VITAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS FORMATIVOS, ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, HÁBITOS ALIMENTARIO Y AUTOCUIDADO. UU) MEJORAR PRÁCTICAS DE CRIANZA MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN A LA FAMILIA ALREDEDOR DEL DESARROLLO INFANTIL, PARTIENDO DE LA COMPRENSIÓN DE LOS NIÑOS COMO SUJETOS DE DERECHOS Y SERES HUMANOS EN FORMACIÓN. VV) APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD FAMILIAR Y LA FUNCIÓN SOCIALIZADORA DE LA FAMILIA A TRAVÉS DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS QUE FAVOREZCAN EN DESARROLLO DE LAS HABILIDADES PARA LA CONVIVENCIA Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. WW) DESARROLLAR PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS QUE PROCUREN EL DESARROLLO HUMANO Y DEN RESPUESTA A LAS GARANTÍAS DE LAS ÁREAS DE DERECHO, ASISTENCIA, DESARROLLO, CIUDADANÍA Y PROTECCIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA, LOS NIÑOS, NIÑAS, LOS ADOLESCENTES. JÓVENES Y LA FAMILIA DESDE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS, LIBERTADES EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. XX) PROMOVER EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE DEN RESPUESTA A LAS NECESIDADES Y PROBLEMÁTICAS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA COLOMBIANA. YY) DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE FIJA EL GOBIERNO A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES EN POLÍTICA PÚBLICA PARA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS FIJADOS POR EL ORDENAMIENTO LEGAL COLOMBIANO, SERVIR COMO OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE HOGAR DE PASO, HOGARES SUSTITUTOS, TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR Y EN GENERAL LOS PROGRAMAS QUE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DESARROLLEN A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS. PARÁGRAFO PRIMERO. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE PUEDAN DESARROLLAR A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN TENDIENTES A EJECUTAR Y CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS Y QUE NO SEAN CONTRARIOS A LOS PRESENTES ESTATUTOS Y AL ORDENAMIENTO JURÍDICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO SEGUNDO. LOS ANTERIORES OBJETIVOS ESPECÍFICOS SE PODRÁN DESARROLLAR MEDIANTE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS O PÚBLICAS Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS AUTORIZADAS PARA ELLO.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$100,000

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL DIRECTOR EJECUTIVO: A) ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. B) EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CUMPLIR LAS ÓRDENES EMANADAS. C) PRESENTAR PARA EL ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DEBA DESARROLLAR LA FUNDACIÓN. D) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA FUNDACIÓN Y PRESENTARLO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL. E) INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LA ENTIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PROPIOS DE LA MISMA. F) VELAR POR LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES Y RENTAS DE LA FUNDACIÓN. G) ADMINISTRAR EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA FUNDACIÓN, PARA CUYO EFECTO CELEBRARÁ LOS CONTRATOS Y EFECTUARA LAS OPERACIONES A QUE HUBIERE LUGAR. H) CONSTITUIR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA FUNDACIÓN EN ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. I) CELEBRAR LOS CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN, CON ORGANISMOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, PÚBLICOS O PRIVADOS, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. J) CREAR LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN Y ESTABLECER SU REMUNERACIÓN. K) PROPONER REFORMA ESTATUTARIA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33860 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 10 DE MARZO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
FUNDACION H2O Y PAZ

Fecha expedición: 2024/03/11 - 17:41:08 *** Recibo No. S001997703 *** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240311-0179
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 18UHJttvDx

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	MUÑOZ MOSQUERA JOÁN EDISSON	CC 87,067,508

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA DEL 13 DE ENERO DE 2016 DE ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26478 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE	CASTILLO ERAZO DUBBY ANGELICA ROSA	CC 41,180,317

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA DEL 13 DE ENERO DE 2016 DE ACTA DE CONSTITUCION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 26478 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MUNOZ RAMIREZ RAMIREZ LUIS ALBERTO	CC 12,975,609	81213-T

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,221,731,721
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CAMARA DE COMERCIO DE PASTO
FUNDACION H2O Y PAZ



Fecha expedición: 2024/03/11 - 17:41:08 **** Recibo No. S001997703 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240311-0179
LA INSCRIPCIÓN PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU INSCRIPCIÓN A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN 18UHJltvDx

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE PASTO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=26> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 18UHJltvDx

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

ARTURO ALEXANDER ORTEGA CORNEJO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242994498



PIB
15:11:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 87067508;

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 242994660



PIB
15:12:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de marzo del 2024

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION ACHEDOS O Y PAZ -H2O Y PAZ identificado(a) con NIT número 9009799168:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de marzo de 2024, a las 15:14:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	87067508
Código de Verificación	87067508240307151415

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

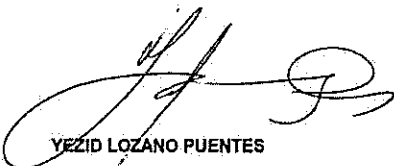
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 07 de marzo de 2024, a las 15:17:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Matrícula Mercantil
No. Identificación	900979916
Código de Verificación	900979916240307151713

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:19:37 PM horas del 07/03/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 87067508

Apellidos y Nombres: MUÑOZ MOSQUERA JOAN EDISSON

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al inicio



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/03/2024 10:13:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **87067508** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88219507** , La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cta. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





San Juan de Pasto, marzo de 2024

DECLARACION

En mi condición de representante legal de la **FUNDACIÓN H2O Y PAZ**, identificada con NIT **900979916-8** me permito manifestar que la entidad que represento no se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

Cordialmente,

JOAN MUÑOZ MOSQUERA

Representante Legal Fundación H2O Y PAZ

C.C. 87.067.508 de Pasto (N)



Fecha generación documento PDF: 11-03-2024 04:07:55PM

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 5 Hoja 2		
			4. Número de formulario 14923233022		
			(415)7707212489984(8020) 000001492323302 2		
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 9 9 1 6		8	Impuestos y Aduanas de Pasto		4
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		2	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		1 6
			70. Beneficio		2
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 1		0 1	
72. Número		1		1	
73. Fecha		2 0 1 6 0 1 1 3		2 0 2 0 0 2 2 4	
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 3		0 3	
76. Fecha de registro		2 0 1 6 0 1 2 1		2 0 2 0 0 3 1 0	
77. No. Matrícula mercantil		S 0 0 0 8 6 3 7		R E 0 1 - 3 3 8 6 1	
78. Departamento		5 2		5 2	
79. Ciudad/Municipio		2 6		2 6	
Vigencia					
80. Desde		2 0 1 6 0 1 2 1			
81. Hasta		2 0 9 9 1 2 3 1			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Alcaldía					
1 1					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 1 6 0 6 1 4			
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
				96. DV	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 5 Hoja 3			
				4. Número de formulario 14923233022			
				 (415)7707212489984(8020) 000001492323302 2			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 9 7 9 9 1 6		8		Impuestos y Aduanas de Pasto		4	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 0 3 1 0			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 8 7 0 6 7 5 0 8		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido MUÑOZ		105. Segundo apellido MOSQUERA		106. Primer nombre JOAN		107. Otros nombres EDISSON	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 0 1 2 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 4 1 1 8 0 3 1 7		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido CASTILLO		105. Segundo apellido ERASO		106. Primer nombre DUBY		107. Otros nombres ANGELICA ROSA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones		Página 4 de 5 Hoja 4		001	
Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14923233022			
				 (415)7707212489984(8020) 000001492323302 2			
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 0 9 7 9 9 1 6		8		Impuestos y Aduanas de Pasa		4	
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales							
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3		112. Número de identificación 8 7 0 6 7 5 0 8		113. DV		114. Nacionalidad COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido MUÑOZ		116. Segundo apellido MOSQUERA		117. Primer nombre JOAN		118. Otros nombres EDISSON	
119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso 2 0 1 6 0 1 2 1		123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
2 119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
3 119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
4 119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV		114. Nacionalidad	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre		118. Otros nombres	
5 119. Razón social							
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso		123. Fecha de retiro	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 5 de 5 Hoja 5		
			4. Número de formulario 14923233022		
 (415)7707212489984(8020) 000001492323302 2					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 7 9 9 1 6		8	Impuestos y Aduanas de Pasto		4
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV - 127. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 9 7 5 6 0 9		8 1 2 1 3 T	
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres	
	MUÑOZ	RAMIREZ	LUIS	ALBERTO	
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento	2 0 1 6 0 1 2 1			
	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres	
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento				
	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento					

Certificación Bancaria



PASTO, 7 de Marzo de 2024.

Señor
A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION H Y PAZ identificado(a) con NIT No. 900979916 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	87900006161	2024/03/07	A ACTIVA	\$ 0

* Importante: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
* Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (576) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 868 379 97 14.

54

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES	F4.P5.ABS	14/11/2019
		Versión 1	Página 1 de 1

El(la) suscrito(a) JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA identificado con C.C. No. 87067508, expedida en Pasto (N), autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Pasto, el día nueve (9) de _ marzo _ de 2024.

Firma

Nombre

Cédula



JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
87067508 DE PASTO (N).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES
COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:38:19 horas del 11/03/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **87067508**,

Apellidos y Nombres: **MUÑOZ MOSQUERA JOAN EDISSON**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ICBF**, con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

 Imprimir

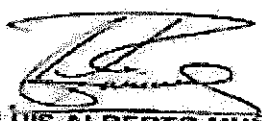


**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD
SOCIAL
Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA**

Yo, Luis Alberto Muñoz Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.975.609, y con Tarjeta Profesional No. 81213 – T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de FUNDACION H2O Y PAZ identificada con NIT. 900.979.916, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos tres (3) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la LEY 1607 de diciembre de 2012 y el decreto 1882 de agosto de 2013.

Dada en san Juan de Pasto a los (9) días del mes de marzo 2024.


LUIS ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ
Revisor Fiscal
T.P. No. 81213 - T



57

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.975.609

MUNOZ RAMIREZ

APELLIDOS

LUIS ALBERTO

NOMBRES




FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 29-JUN-1962

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH

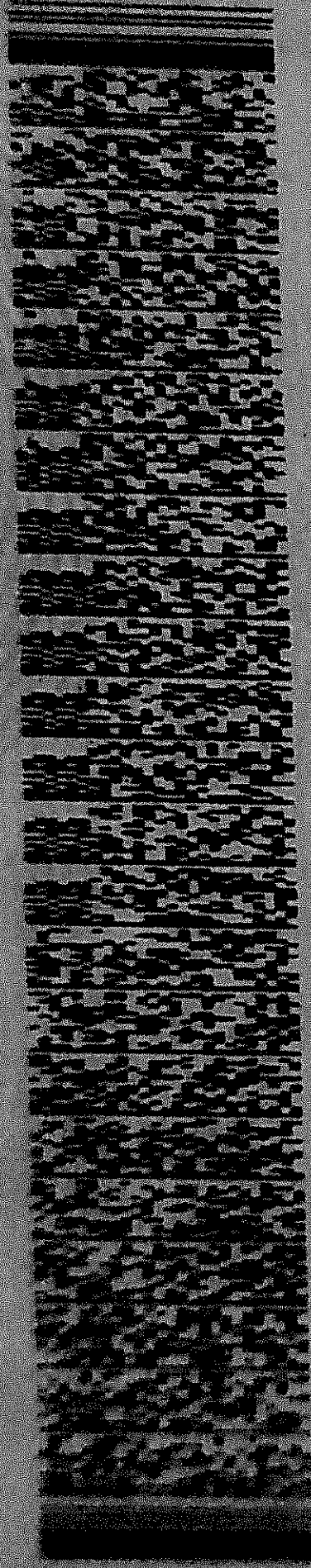
M
SEXO

11-SEP-1980 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



6800029888

0009737480A 1

A.2300100-00148311-M-0012975609-20090129

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

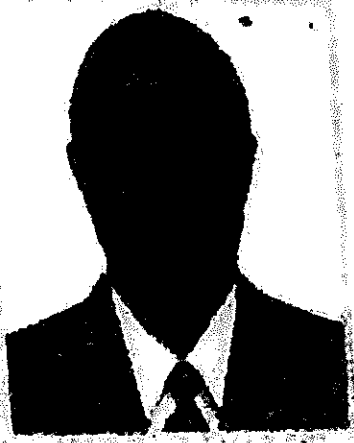
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

81213-T

LUIS ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ
C.C. 12878808
RES. INSCRIPCION 143 DEL 06/11/2001
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

284910 88881



Ministerio Público S.A. 180N2/0118

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:



LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALBERTO MUÑOZ RAMIREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 12975609 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 81213-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Febrero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

61

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F6.P2.ABS	09/11/2023
	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión 7	Página 1 de 2

San Juan de Pasto, 07 de marzo de 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF
Ciudad

Asunto: autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos profesionales.

Yo, JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA, identificado(a) con cédula No. 87067508 de Pasto (N), por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto¹ para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual,

¹ https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS	F6.P2.ABS	09/11/2023
	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión 7	Página 2 de 2

que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad².

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, manifiesto mi voluntad afiliarme al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por lo tanto, autorizo a la Entidad para adelantar los trámites requeridos para mi Afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales una vez celebrado el respectivo contrato.

Cordialmente

Firma del futuro contratista: 	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
Tipo y número de documento futuro contratista:	87067508

² Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video Llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Qualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	F5.G7.ABS	02/03/2023
		Versión 7	Página 1 de 5

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad.*"

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: *"1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos *"asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública"*.

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como *"Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable"*.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento. Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	F5.G7.ABS	02/03/2023
		Versión 7	Página 2 de 5

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riesgo de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales.

Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No._87067508 expedida en Pasto (N), representante legal de **Fundación H2O Y PAZ** con NIT 900979916, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	F5.G7.ABS	02/03/2023
		Versión 7	Página 3 de 5

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del ICBF, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA**.

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comu nicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. 2.) **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA**. 3.) Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la **PARTE REVELADORA** en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse 4.) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	F5.G7.ABS	02/03/2023
		Versión 7	Página 4 de 5

compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. 5.) Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA**, quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: **LA PARTE REVELADORA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	F5.G7.ABS	02/03/2023
		Versión 7	Página 5 de 5

DECIMO- SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los SIETE (7) días del mes de MARZO del 2024.



(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)
JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA
FUNDACION H2O Y PAZ

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 87067508 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2024 05:28 PM



Código Verificación: **DZCRY73M4X**

Válida hasta: **09/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

Detalle Tercero

Que es un tercero?

Consecutivo interno Registro				Correo Electrónico			
T201903-00041394				fundacionh2opaz@gmail.com			
Nombre de Usuario				Tipo de identificación			
fundacionh2opaz@gmail.com				NIT			
Tipo de persona o asociación				Razón Social			
PERSONA				FUNDACIÓN H2O Y PAZ			
Número de identificación				DV			
900979916				8			
Indicativo				Teléfono			
3				Extensión			
				Celular			
				3014774861			

Datos de Ubicación / Dirección

Departamento	Municipio
BOYACÁ	PAZ DE LA PASADITA

Extranjero → Configuraciones de Perfil

 Mis datos de usuario

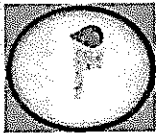
 Noticias SECOP

 Mis registros

 Accesos del usuario

 Términos y condiciones de uso

Información del usuario



Género

Masculino

Cargo

Representante Legal

Título

Director(a)

Nombre completo

JOAN EDISSON MUÑOZ MOSQUERA

Nombre y apellido

FUNDACION IZO Y PAZ

Código del empleado

Tipo de documento

NIT

Número de documento

900579916-8

Fecha de emisión

21/01/2016 (NIT-2016-001 Espeque, Lima, Quito)

Expedido por

CÁMARA DE COMERCIO DE PASTO

Fecha de expiración

Dirección

Calle 16 A No 31-11 B Manildaz

Código postal

Estado

Nariño

Municipio

Pasto

País

COLOMBIA

Correo electrónico

fundacionh2osecop2020@gmail.com

Teléfono

Celular

3014774651

